BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCION Y ADMINISTRACION (MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA) | Buenos Aires, Viernes 18 de Septiembre de 1908 | AÑO XVI.—NÚM. 4447

Acuerdo de creación del Boletín Oficial

Los documentos que se insertan en el *Boletín Oficial* serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo de 2 de Mayo de 1893. Art. 4º)

SUMARIO

Ministerio del Interior

I

Pensión á los hijos de doña María B. de Teisaire

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1908.

Vista la presente solicitud y encontrándose los recurrentes comprendidos en las disposiciones de las leyes 4349 y 4870,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, acordando pensión por el término de quince años de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, ó sea la suma de ($ 25,20 m/n), veinticinco pesos con veinte centavos moneda nacional, á Francisco Antonio, Ramón Fernando y Emma Guillermina Teisaire, hijos legítimos de la jubilada Doña María B. de Teisaire.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y vuelva á la Junta de Administración de su procedencia, á sus efectos. Repóngase los sellos.

FIGUEROA ALCORTA.
MARCO AVELLANEDA.

II

Jubilación á D. Mateo Guerrero

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1908.

Vista la presente solicitud de jubilación y encontrándose el recurrente comprendido en las disposiciones de las leyes 4349 y 4870,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, acordando jubilación extraordinaria con el 60 % del sueldo, ó sea la suma de treinta y ocho pesos con cinco centavos moneda nacional ($ 38,05 m/n) á D. Mateo Guerrero, soldado del Cuerpo de Bomberos de la Capital.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y vuelva á la Junta de Administración de su procedencia, á sus efectos. Repóngase los sellos.

FIGUEROA ALCORTA.
MARCO AVELLANEDA.

III

Comisión de Fomento de Ushuaia

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1908.

Visto este expediente de la Gobernación de la Tierra del Fuego, pidiendo autorización para entregar á la Comisión de Fomento de Ushuaia, 2 300 kilos de aceite producido por el ballenato faenado por el Presidio y Cárcel de Reincidentes, y

Considerando:

Que por decreto fecha 2 de Junio ppdo, se autorizó á dicha Gobernación para destinar el producido de la venta del ballenato á la misma Comisión de Fomento, lo que no ha sido posible cumplir por la falta de compradores,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Gobernación de la Tierra del Fuego para entregar á la Comisión de Fomento de Ushuaia (2 300) dos mil trescientos kilos de aceite producidos por el ballenato faenado por el Presidio y Cárcel de Reincidentes, previo descuento de (400) cuatrocientos kilos entregados áese Establecimiento por gastos y peculio de presos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
MARCO AVELLANEDA.

IV

Potreros en «Las Lajas»

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1908.

Visto este expediente y los informes producidos,

SE RESUELVE:

Las autoridades de la Gobernación del Neuquen, pondrán á disposición de la Intendencia General de Guerra, los potreros de propiedad del Ministerio de la Guerra, ubicados en «Las Lajas», los que fueron entregados para su custodia á las autoridades civiles de ese Territorio. Hágase saber y archívese.

MARCO AVELLANEDA.

Ministerio de Hacienda

I

Autorización á los Sres. Fermín Subizar y Cía.

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1908.

Visto que la Administración General de Impuestos Internos solicita se le autorice para aceptar de los Sres. Fermín Subizar y Cía. un certificado de la Aduana de Montevideo que comprueba haberse desembarcado en aquélla, una partida de tabacos y cigarrillos que los nombrados exportaron para la vecina República; atento los informes producidos por las Aduanas de esta Capital y la de destino, de los que resulta que la mercadería de referencia es la misma á que aluden los recurrentes, y

Considerando:

Que aun cuando, en el presente caso no se ha cumplido con los requisitos establecidos por el decreto reglamentario de la ley 3884, puede aceptarse el temperamento propuesto en virtud de la certificación dada por la Aduana de Montevideo la que, á su vez, ha sido visada por el Consulado General Argentino; y de conformidad con lo aconsejado por el Sr. Procurador del Tesoro en su dictamen,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Concédese la autorización solicitada y vuelva á la Administración General de Impuestos Internos, á sus efectos y reposición de fojas.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

II

Guarda en Colastiné

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1908.

Vista la renuncia precedente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Guarda de la Concesión Roberto Kunst, en Colastiné, dependiente de la Aduana de Santa Fe, en reemplazo de D. Octavio Dreller cuya renuncia se acepta, á D. Gregorio Uriarte.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á Contaduría General.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

III

Nombramiento sin efecto

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1908.

Habiéndose deslizado un error en el decreto de Agosto 7 del corriente año, por el que se nombraba Guarda 1º de la Aduana de la Capital á D. Raúl Faramiñán, llamándose el nombrado Raúl Framiñán,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Déjase sin efecto el decreto de la referencia en la parte que se refiere al nombramiento de Raúl Faramiñán;

Nómbrase Guarda de la Aduana de la Capital á D. Raúl Framiñán con la antigüedad del 7 de Agosto ppdo.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á Contaduría General.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

IV

Jurisdicciones de las Aduanas y Receptorías

Buenos Aires, Agosto 31 de 1908.

Considerando: que mientras se obtienen los aumentos en el personal y medios de vigilancia aduanera, propuestos para el año venidero, hay positivas ventajas en coordinar los servicios de policía fiscal que efectúan los Resguardos dependientes de las Aduanas y Receptorías,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Las actuales jurisdicciones aduaneras formarán, á los efectos de la vigilancia fiscal, las siguientes líneas:

Primera: del Río de la Plata, comprendiendo el Delta entre los Ríos Paraná y Uruguay, y extendiéndose sobre las costas marítimas del Sur hasta el deslinde con la jurisdicción de la aduana de Bahía Blanca.—Aduana principal: la de Buenos Aires.—Aduanas de La Plata, Gualeguaychú, Gualeguay y San Nicolás.—Receptorías de Campana, Zárate y San Pedro.—Resguardos del Baradero, Tigre, Martín García, Magdalena, Ajó, Mar del Plata y Necochea.

Segunda: del Paraná Inferior.—Aduana principal: la del Rosario.—Aduanas de Paraná y Santa Fe; Receptorías de Villa Constitución, Victoria, Diamante, Helvecia y La Paz.

Tercera: del Río Uruguay.—Aduana principal: la de Concordia, Aduanas de Uruguay, Colón, Monte Caseros y Paso de los Libres; Receptorías de Alvear, Santo Tomé y Barra Concepción.

Cuarta: del Paraná Superior, comprendiendo los Ríos Paraguay y Pilcomayo. Aduana principal: la de Corrientes. Aduanas de Goya y Empedrado; Receptorías de Esquina, Bella Vista, Barranqueras, Posadas, Formosa y Puerto Bermejo.

Quinta: del Atlántico, comprendiendo las costas marítimas al sur del límite N. de la jurisdicción de la Aduana de Bahía Blanca, que será la principal de esa línea aduanera.

Sexta: del Norte, comprendiendo las fronteras terrestres de los límites septentrionales de la Nación, y cuya Aduana principal será la de Jujuy.

Séptima: de la Cordillera, sobre las fronteras occidentales de la República, debiendo las jurisdicciones existentes, tener por Aduana principal la de Mendoza

Art. 2º Las Aduanas y Receptorías incluidas en cada una de las líneas enumeradas en el artículo precedente, se pondrán de acuerdo al organizar sus servicios de policía aduanera, de modo que se complementen y secunden mútuamente, procurando ejercer activa vigilancia en los puntos accesibles de las costas fluviales ó marítimas.

Art. 3º Los servicios propios y coordinados de los Resguardos de cada línea aduanera, estarán sujetos á la inspección de los respectivos funcionarios del Ministerio de Hacienda.

Art. 4º Corresponderá á la Aduana principal de cada línea aduanera:

1º Informarse periódicamente acerca de la regularidad de los servicios de policía fiscal, dentro de la línea respectiva.

2º Prestar ayuda con sus elementos, en los casos urgentes á las Aduanas y Receptorías que, dentro de la línea, los soliciten.

3º Señalar al Ministerio las necesidades y deficiencias de los servicios generales de vigilancia fiscal, dentro de la zona respectiva, y sin perjuicio de las indicaciones que, por su parte, hagan las demás Aduanas y Receptorías.

Art. 5º Los Administradores y Receptores procurarán ponerse de acuerdo con los Jefes locales de la Prefectura General de Puertos, á fin de armonizar en la práctica, los servicios encomendados á las autoridades marítimas y aduaneras, dentro de sus respectivas jurisdicciones.

Art. 6º Comuníquese, publíquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

V

Sociedad Anónima Constructora Nacional

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1908.

Visto que la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos eleva las actuaciones producidas á propósito de la denuncia que por infracción á la ley de sellos interpusiera D. Ramón Díaz Mas, contra la Sociedad Anónima «Constructora Nacional» en la que ha dictado la resolución de 17 de Junio ppdo. disponiendo pasen los obrados al Inspector para que de acuerdo con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro, proceda á practicar la liquidación de lo que en concepto de impuesto y multa debe abonar la «Constructora Nacional» en razón de haber solicitado la Sociedad se reconsidere el fallo «disponiendo que desde la fecha están obligados á cumplir con el Artículo 18 de la Ley, ó en su defecto que se les exima del pago de la multa», y

Considerando:

Que las leyes cobran vigor para todos desde la fecha de su promulgación, no siendo entonces pertinente solicitar se declare que aquélla obliga á determinadas personas desde determinadas fechas, lo que no está, por otra parte, dentro las atribuciones del Poder Ejecutivo;

Que, como lo dice el Sr. Procurador General de la Nación en su dictamen, que «en materia de infracción á las leyes fiscales no es de tenerse en cuenta, la intención del agente, basta una disminución en la renta fiscal creada por la ley respectiva, para que proceda la pena»,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Vuelva á la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos para que siga adelante el procedimiento, conforme á su resolución. Repóngase el sellado en la misma.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

VI

Afirmado en la calle Pedro Mendoza

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1908.

Vista la solicitud que precede de la Empresa Tranway Puerto y Ciudad de Buenos Aires, pidiendo se le exonere por ahora, de la reconstrucción del adoquinado de la calle Pedro Mendoza hasta completar un ancho de tres metros de cada lado de la vía, conforme á lo dispuesto en el Decreto de concesión, por cuanto por el mal estado del actual afirmado de la mencionada calle, que es necesario renovarlo en su totalidad, haría ímprobo el desembolso de la Empresa, sin resultado práctico para nadie y resultando de lo informado por la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata que debe accederse á lo solicitado, por estar comprobada la necesidad de reconstruir totalmente el pavimento de esa calle,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Relévase por ahora á la Compañía Tranway Puerto y Ciudad de Buenos Aires de la obligación de construir el afirmado de la Calle Pedro Mendoza, hasta completar un ancho de tres metros para cada lado de las vías á que se refiere el Decreto de 15 de Mayo ppdo., bajo la expresa condición de que cuando se disponga pavimentar la mencionada calle, deberá la Empresa, y conforme al Decreto de concesión, proceder por su exclusiva cuenta á construir un ancho igual de la misma ó sea seis metros, con materiales nuevos é iguales á los que se adopten para el resto de la calle.

Pase á la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y la Plata, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

VII

Ocupación de terrenos por carboneras

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1908.

Vista la presentación de *«Mann George Limited»* y *«The Cardiff Coaling Company Limited»*, pidiendo sean aceptadas las condiciones de reducción del terreno ocupado por los depósitos de carbón de sus respectivas pertenencias; y atento lo informado por la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase las condiciones propuestas por las Compañías ocurrentes para la reducción del terreno que actualmente ocupan los depósitos de carbón en el Puerto de La Plata, á saber:

a) El terreno que ocuparán será una faja de (200 mts.) doscientos metros de frente al Gran Dock por (30 mts.) treinta metros de fondo, á partir desde el límite del actual depósito de carbón del Gobierno Nacional.

b) Fíjase en ($ 1500 m/n) un mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal, el precio del arrendamiento mensual, del que cada una de las Compañías ocupantes deberá abonar la mitad ó sea la suma de ($ 750 m/n) setecientos cincuenta pesos moneda nacional.

Este arrendamiento empezará á regir desde la fecha en que se haya realizado totalmente la reducción del terreno ocupado, de acuerdo con lo que establece en la cláusula (a) y su importe deberá ser depositado por los concesionarios en la Administración del Puerto de La Plata dentro de los cinco días subsiguientes á cada mes vencido.

c) Las concesiones actuales de las Sociedades presentantes caducarán el 31 de Diciembre del año 1909, para cuya fe-

cha deberán haber desalojado los sitios ocupados.

Art. 2º Pase á la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, á los efectos pertinentes.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

VIII

Sociedad La Platense

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1908.

Vista la solicitud que precede de la Sociedad Anónima La Platense, pidiendo se reconsidere la resolución de 19 de Agosto ppdo. que dispone que los arrendamientos correspondientes á los 4 guinches que oportunamente se le concedió establecer, se hagan efectivos desde la fecha de la concesión y deje sin efecto lo relativo al quinto guinche que jamás ha sido colocado ni se colocará; oídos la Aduana de la Capital y la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, y

Considerando:

Que aparte de que no se aduce ningún error de hecho para que pueda reeverse la resolución de que se recurre, el percibo de los derechos de arrendamiento debe verificarse desde el momento que la cosa arrendada se pone á disposición de los interesados;

Que la circunstancia de no haberse hecho uso de la concesión por abandono ú otras causas no exime á los consecionarios del pago fijado por alquiler;

Que no existe inconveniente en dejar sin efecto el decreto de concesión del guinche no colocado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Estése á lo proveído por resolución de fecha Agosto 19 de 1908.

Déjase sin efecto el Decreto de Enero 28 de 1907 que faculta á la Sociedad La Platense para colocar un guinche sobre la ribera del Riachuelo.

Comuníquese y pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

IX

Club Náutico de San Pedro

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1908.

Vista la solicitud que precede del Club Náutico de San Pedro, pidiendo autorización para construir una rambla ó embarcadero y galpón para el uso de sus socios y resguardo de las embarcaciones de su propiedad sobre la laguna de San Pedro, frente al muelle existente; y resultando de lo informado por la Receptoría local que no hay inconveniente en que se lleven á cabo las construcciones proyectadas, por cuanto ellas no entorpecen la navegación ni tránsito público, ni perjudican á tercero,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Concédese al Club Naútico de San Pedro el permiso solicitado para construir una rambla y galpón para el servicio de sus socios y resguardo de las embarcaciones sobre la laguna de San Pedro, frente al muelle existente; siendo entendido que bajo pretexto alguno las construcciones autorizadas podrán interrumpir la libre navegación y tránsito público, ni dañar á terceros.

Esta concesión podrá ser dejada sin efecto cuando el P. E. lo juzgue conveniente sin que por el hecho se dé lugar á reclamo ni indemnización de ningún género.

Comuníquese, etc, y pase á la Receptoría de San Pedro, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

X

Habilitación de una planchada

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1908.

Siendo necesario reglamentar de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 1º, base 3ª del Decreto del Ministerio de Obras Públicas, el funcionamiento de la balsa de propiedad de los señores Luis Dreyfus y Cº. autorizada á construir en el puerto de Diamante y teniendo en cuenta lo informado por la Receptoría local,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Habilítase con carácter intermitente con sujeción á lo dispuesto en el Decreto del 29 de Julio de 1897, para el embarque de cereales la planchada que ha de funcionar sobre la balsa autorizada á fondear por Decreto de 30 de Julio pasado en el río Paraná, jurisdicción de la Receptoría de Diamante frente á terrenos de propiedad de los Sres. Luis Dreyfus y Cº

Las operaciones que por dicho puerto se realicen, se harán de conformidad con las disposiciones en vigor que le conciernen é intervención de la Receptoría local respectiva.

La presente concesión será dejada sin efecto, cuando el Poder Ejecutivo lo crea conveniente, sin que por el hecho se dé lugar á reclamo ni indemnización de ningún género.

Comuníquese, y pase á la Receptoría de Diamante, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

XI

Construcción de canaletas

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1908.

Siendo necesario según constancias de lo actuado proveer á la Aduana de Gualeguay de tres canaletas de madera, dos planchadas de hierro y una mesa para el servicio de embarque de cereales que se efectúa por el muelle nacional de Puerto Ruiz; teniendo en cuenta lo informado por la Contaduría General y que de las dos propuestas presentadas la más ventajosa es la del Sr. Francisco Estanga, de un Taller Mecánico á vapor de la localidad,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Autorízase á la Aduana de Gualeguay para encargar al Sr. Francisco Estanga para la construcción de tres canaletas con sus planchadas y mesa correspondiente, de conformidad con el prepuesto presentado, por la suma de (pesos 150 m/n) ciento cincuenta pesos moneda nacional.

La Contaduría General liquidará en planilla especial la suma expresada para el pago del trabajo autorizado, la que se imputará al Inc 13, ítem 88 del Presupuesto General en vigor.

Pase á Contaduría General, para su cumplimiento y avísese á la Aduana de Gualeguay.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

XII

Cancelación de hipoteca

Buenos Aires, Setiembre 14 de 1908.

Visto que el Señor José A. Castagneto, solicita se disponga que el Señor Escribano Mayor de Gobierno cancele la escritura de hipoteca que grava los lotes 30 y 31 de la manzana 20 del Puerto de la Capital, comprados en remate público, y de conformidad con lo aconsejado por la Contaduría General,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Pase al Señor Escribano Mayor de Gobierno para que extienda la escritura de cancelación de la hipoteca que grava los lotes de referencia vendidos al Señor José A. Castagneto; fecho, remítase á Contaduría General.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

XIII

Depósito de la Barraca Unión

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1908.

Vista la presentación del Sr. Fortunato J. Cichero solicitando se transfiera á favor del Sr. Severino R. Mosquera, la concesión del depósito «Barraca Unión»; y teniendo en cuenta que nada obsta para deferir á lo solicitado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Transfiérese á favor del Sr. Severino R. Mosquera, la concesión de su referencia, sobre la base de que ésta queda sujeta en un todo á las obligaciones y deberes que emanan de los decretos relativos á la habilitación de la citada barraca. (Decretos Noviembre 19/900, Diciembre 19/900 y Julio 31/906.

Pase á la Aduana de la Capital para su conocimiento y demás efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

XIV

Ampliación de las obras del Puerto de la Capital

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1908.

Estando autorizada por Ley Nº 5126 la ampliación de las obras complementarias del Puerto de la Capital, y siendo necesario proceder á la ejecución de aquellas que se reputan más indispensables para el mejor servicio público y economía de su explotación, teniendo en cuenta el rápido incremento del intercambio comercial y la urgencia que hay en habilitar nuevos depósitos para el almacenaje de las mercaderías, y nuevas vías para el tráfico de los vagones de carga; vistos los proyectos redactados por la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata y por la Sección de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas, y

Considerando:

Que la deficiencia principal consiste en la escasez de depósitos para la importación, la cual se subsana con la ejecución de las obras proyectadas por la Oficina de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas, en el costado Oeste, y las proyectadas por la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, para el costado Este, aumentándose así en 236.400 metros cuadrados la superficie cubierta destinada á depósito de mercaderías,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los proyectos de nuevas construcciones de depósitos en el puerto de la Capital, ejecutados por la Sección de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas y la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata; debiendo pasarse todos los antecedentes acumulados al Ministerio de Obras Públicas, para que saque á licitación todas las obras proyectadas, en el costado Oeste de los Diques 1, 2, 3 y 4 designadas con las letras D. E. F. del plano adjunto, y en el ángulo sudoeste de la Dársena Norte, designadas con las letras A y C, y las situadas en el costado Este del mismo Dique Nº 4 designadas con las letras A, B, C y C, y B, A, C, y C, y colocación de doble vías; modificación de los guinches y plataformas de los Diques 3 y 4 según planos.

Art. 2º El pago de las obras se hará por certificados mensuales, correspondientes al valor de las obras ejecutadas, los cuales gozarán de un interés de 6 % y deberán ser amortizados dentro del plazo de dos años y medio de la fecha en que se expide el primero.

Art. 3º Comuníquese á la Contaduría General y Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata y Aduana de la Capital, y fecho, pase al Ministerio de Obras Públicas.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

XV

Concesión á los Sres. Migorena y Muñoz

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1908.

Vista la nota que precede de la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, pidiendo se deje sin efecto las concesiones otorgadas á los Señores Pesci y transferida á D. C. Migorena y D. Diego Muñoz un terreno situado sobre el Canal del Oeste, contiguo al Puente Levadizo, por afectar la ubicación de las casillas instaladas la conservación del talud, al mismo tiempo que dificultan la vigilancia del Canal, y

Considerando:

Que las concesiones de que se trata fueron hechas con carácter precario,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Déjanse sin efecto las concesiones de arrendamiento de que se trata. Vuelva á la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, á sus efectos, previa comunicación á la Contaduría General.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

XVI

Conocimiento de tránsito á Bolivia

Exemo. Señor:

Si bien la ley de sellos en vigencia no establece expresamente que los conocimientos de tránsito á la República de Bolivia están exentos de pago del impuesto de sellos, es indudable que el referido impuesto no debe aplicarse en vista de lo establecido en el artículo 11 del Tratado de Paz, Amistad, Comercio y Navegación (año 1868) con el referido Estado que dice: Las dos partes contratantes declaran y reconocen el libre tránsito del comercio nacional y extranjero, que se cultiva y se puede cultivar por los puertos marítimos y fluviales de una y otra República, por las vías terrestres y por las férreas que se lleguen á establecer, sin más gravamen que los muy módicos de almacenaje, pontazgo y peaje que en su creación, etc., etc. estipulando al mismo tiempo las formalidades de tránsito y todas las demás condiciones que se precisen en el sentido de las franquicias más amplias.

En vista de esta disposición clara del tratado á que me refiero, es por lo que en la ley de sellos no se ha establecido expresamente que los conocimientos para el comercio de tránsito con la República de Bolivia están liberados de impuestos.

Soy de opinión que V. E. deba confirmar la resolución de la Aduana del Rosario dándole el carácter de general á los efectos de su conocimiento á las demás Aduanas.—Buenos Aires, Septiembre 1º de 1908.—*Vicente F. López.*

—

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1908.

Visto que D. Félix M. Torres se queja del procedimiento observado por la Oficina de Registros de la Aduana del Rosario que le exige reposición de sellos en los conocimientos de carga de mercaderías que pasan de tránsito para Bolivia; y resultando de estas actuaciones;

Que la Aduana del Rosario resuelve este asunto contrariamente á lo expuesto por la Contaduría de la misma, sosteniendo que es ella la habilitada para entender directamente en todos los reclamos de igual naturaleza, y

Considerando:

Que, aun cuando la resolución de la Aduana del Rosario está encarada dentro de las franquicias estatuidas por el Decreto de 22 de Agosto de 1884 sobre facilidades al comercio de tránsito con la precitada República de Bolivia, su resolución es improcedente desde que, en los casos que suscite dudas la interpretación ó aplicación de la Ley de Sellos, la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos es la llamada á dirimirlos, según lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley Nº 4927;

Que, por otra parte, el pedido del recurrente, está de acuerdo con lo establecido en el Tratado de Paz, Comercio y Amistad celebrado con aquella República en el año 1868, según lo expresa el Sr. Procurador del Tesoro en su dictamen,

SE RESUELVE:

Confírmase la resolución de la Aduana del Rosario, en cuanto se refiere á la declaración que los conocimientos de referencia pueden ser extendidos en papel común.

Por intermedio de la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, pase á la Aduana del Rosario, á sus efectos y reposición de fojas.

IRIONDO.

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I

Escuela Normal Mixta de Mercedes de San Luis

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1908.

Vista la renuncia que antecede, la solicitud precedente y las informaciones producidas al respecto,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el Director de Grado de la Escuela Normal Mixta de Mercedes de San Luis, Señor Ernesto M. Cabrera; y nómbrase en su reemplazo á la Señorita Felipa C. Cabrera.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

Ministerio de Guerra

I

Pensión á la Sra. Francisca Lucena de Barroso

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1908.

Visto el presente expediente y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese pensión militar á la Sra. Francisca Lucena de Barroso, viuda del teniente coronel retirado, Guerrero del Paraguay, D. Benjamín Barroso, con goce de la mitad del sueldo que disfrutaba éste, de acuerdo con lo que dispone la ley 4707, en su título IV, Capítulo II, Art. 12, inciso 4 y Capítulo I, Art. 2 del mencionado título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á sus efectos, á la Contaduría General de la Nación.

FIGUEROA ALCORTA.
R. M. AGUIRRE.

Ministerio de Agricultura

Caducidad de concesión

I

COLONIA VICTORICA

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1908.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias:

Que corresponde dejarse sin efecto la concesión del lote Nº 77 de la Colonia Victorica otorgada á D. Andrés Montenegro, por no haberse presentado dicho señor á formalizar la mencionada operación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto la concesión del lote Nº 77 de la Colonia Victorica otorgada á D. Andrés Montenegro y vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

II

COLONIA EMILIO MITRE

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1908.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias:

Que corresponde dejarse sin efecto la concesión del lote Nº 69 de la Colonia Emilio Mitre, otorgada á D. Francisco Freite por no haber dado cumplimiento á las obligaciones de ley,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto la concesión de lote Nº 69, de la Colonia Emilio Mitre, otorgada á D. Francisco Freite, y vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

III

COLONIA FORMOSA

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1908.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias:

Que el Señor D. Prudencio Almada, concesionario del solar b, manzana Nº 232 de la Colonia «Formosa», no ha dado cumplimiento á las obligaciones impuestas por la ley de 19 de Octubre de 1876, que rige su concesión,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase caduca la concesión del solar b, manzana Nº 232 de la Colonia «Formosa», acordada á Don Prudencio Almado y vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

IV

Arrendamiento de Islas en Río Negro

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1908.

Visto este expediente y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

con Doña Teresa Mazzon, en representación de la sucesión de su finado esposo D. Felipe Mateuzzi, por el cual se le concede de conformidad con la ley 4167 y decreto reglamentario de 8 de Noviembre de 1906, el arrendamiento (sin derecho á compra á la terminación del contrato) de las islas denominadas «San Alberto», «De los Burros» y «Verde» ubicadas al Noroeste de la isla «Choele Choel» con una superficie aproximada de ciento ochenta hectáreas, al precio de cuatro pesos cincuenta centavos moneda nacional anuales por hectárea, y por el término de cinco años.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

Ministerio de Obras Públicas

I

Ley Nº 5566

Exp. Nº 7031. L. 908.

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1908.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Autorízase á la Empresa del ferrocarril del Oeste de Buenos Aires Limitada para prolongar su línea de Banderaló á Bagual, unos cien kilómetros aproximadamente hacia el Oeste, atravesando el río Salado en la Provincia de Mendoza, en el punto que resulte más conveniente.

Art. 2º El plazo para presentar los estudios definitivos de la línea queda fijado en doce meses contados desde la promulgación de esta ley, y las obras deberán quedar terminadas á los tres años de la aprobación de los planos.

Art. 3º Si la Empresa no terminara las obras dentro del plazo fijado, abonará una multa de veinte mil pesos moneda nacional (20.000 m/n)

Art. 4º Esta concesión será regida en un todo por la ley número 5315.

Art. 5º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á cinco de Septiembre de mil novecientos ocho.

D. E. PALACIO. — E. CANTÓN.
B. Ocampo — *Alejandro Sorondo.*
Secretario del Senado. — Secretario de la C. DD.

Registrada bajo el número 5566.

Por tanto:

Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

II

Local anexo á la Facultad de Filosofía y Letras

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1908.

Exp. Nº 3669-F|1908.—Visto el resultado de la licitación pública á que ha llamado la Dirección General de Contabilidad para la adjudicación de las obras de construcción de un local anexo al edificio ocupado por la Facultad de Filosofía y Letras; y considerando de acuerdo de acuerdo con los anteriores informes que la propuesta más económica y ventajosa de las presentadas en dicho acto es la de la firma Vicente Graziana y Cía.,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la licitación pública celebrada por la Dirección General de Contabilidad para la ejecución de las obras de construcción de un local anexo al edificio que ocupa la Facultad de Filosofía y Letras de la Capital y acéptase la propuesta presentada en ella por la firma Vicente Graziana y Cía, quienes se comprometen á realizar dichas obras mediante la suma de ocho mil doscientos veinte pesos cuarenta y ocho centavos ($ 8.220,48 m/n) moneda nacional incluída la partida de gastos imprevistos.

Art. 2º Este gasto se imputará al Anexo I, inciso 9, ítem 1-1 del Presupuesto vigente (Conservación de edificios fiscales).

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Arquitectura á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.—V. DE LA PLAZA.—R. S. NAÓN.—R. M. AGUIRRE.—PEDRO EZCURRA.

III

Autorizando la adquisición de cuatro anclas

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1908.

Exp. 5986 P/908.—Vista la nota de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que solicita autorización para adquirir de la casa Francisco Francione y Cía., cuatro anclas sistema «Trootmann» con destino á las embarcaciones al servicio de la Comisión del Paraná Inferior, al precio de cuarenta y ocho centavos moneda nacional ($ 0.48 m/n) el kilogramo y teniendo en cuenta que de las propuestas presentadas resulta más conveniente la de dicha casa, que se compromete á proveer el referido material en el plazo de noventa días y atento los informes producidos,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Dirección General de Obras Hidráulicas para adquirir de la casa de los Señores Fancisco Francioni y Cía el material de que se trata, al precio de cuarenta y ocho centavos moneda nacional ($ 0.48 m/n) el kilogramo.

Art. 2º La suma total de mil seiscientos treinta y dos pesos moneda nacional ($ 1.632,00 m/n) en que aproximadamente se estima esta adquisición se imputará al Anexo I, inciso 9º, ítem 2, partida 6 del presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y fecho, pase á la de Obras Hidráulicas, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.—V. DE LA PLAZA.—R. S. NAÓN.—R. M. AGUIRRE.—PEDRO EZCURRA.

IV

Concesión para extraer arena

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1908.

Exp. 4557 W 908.—Vista la solicitud de los señores Wattinne, Bossut y Fils por la que piden autorización para extraer arena de un banco situado en el Río Paraná, en las proximidades de las poblaciones de San Pedro y Baradero, en el paraje que se indica en el plano acompañado;

Teniendo en cuenta lo manifestado en los informes producidos y la conformidad de los interesados con las condiciones en que puede accederse á lo solicitado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese el permiso que solicitan los señores Wattinne, Bossut y Fils para extraer arena de un banco formado en el Río Paraná, en el paraje indicado en el plano acompañado, de acuerdo con las siguientes condiciones.

1ª El permiso se otorga con carácter precario, pudiendo dejarse sin efecto en cualquier momento, cuando el gobierno lo estime conveniente. La suspensión temporaria ó definitiva del permiso no dará derecho á los concesionarios, á reclamo alguno.

2ª La extracción se efectuará en las horas, lugares y modo que el Jefe de la Comisión del Paraná Inferior indique.

3ª El Gobierno podrá también con elementos propios ó privados extraer arena en toda la zona que abarca la concesión.

4ª Los concesionarios abonarán un derecho de diez centavos moneda nacional (0,10 m/n) por cada metro cúbico de arena extraída.

5ª Los concesionarios estarán obligados á extraer mensualmente como mínimo mil metros cúbicos (1000 m³) de arena los que deberán abonar aunque no fueren extraídos.

6ª La descarga de arena se hará en el Puerto de San Pedro, siendo inspeccionada por la Subprefectura local, á efecto de contralorear los metros cúbicos extraídos y recibir el importe, remitiéndolo por giro á la Tesorería de la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas, según la práctica establecida para concesiones análogas.

7ª La Subprefectura del puerto de San Pedro, indicará á los concesionarios el sitio en que deban efectuar la descarga á fin de no interrumpir el tráfico de la ribera.

Art 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, hágase saber al Ministerio de Marina, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y fecho, vuelva á la de Obras Hidráulicas, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

V

Renuncia y nombramiento

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1908.

Vista la renuncia que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el Revisor de dragas de la Comisión del Plata Superior Don Luis G. Herrera y nómbrase para reemplazarlo á D. Simón de la Vega.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por las Direcciones Generales de Contabilidad y Obras Hidráulicas y fecho archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

VI

Pensión á la viuda é hijas de César Binni

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1908.

Exp. 5745-B.-1907.—Visto este expediente en que doña Francisca Azzaritti de Binni, por sí y en representación de sus hijos menores solicita pensión, y

Considerando:

Que con los testimonios de las respectivas partidas ha acreditado la recurrente los de-

rechos que invoca y el fallecimiento del causante, don César Binni;

Que según resulta de los informes producidos y cómputo efectuado de conformidad con las disposiciones de la ley 4349, el causante había prestado veintitrés años de servicios á la Administración, sufriendo los descuentos establecidos por las disposiciones legales y reglamentarias desde el año 1906, habiéndosele formado cargo por los descuentos que le hubiera correspondido desde el 1º de Enero de 1901, de acuerdo con lo prescripto por el Art. 62 de la ley 4349;

Que estas circunstancias lo colocan en condiciones de obtener jubilación extraordinaria de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 17 y 19 de la ley 4349 y 7º de la ley 4870;

Que se han publicado edictos en el Boletín Oficial, haciendo saber la petición de la recurrente, no habiéndose presentado ninguna otra persona á reclamar pensión;

Que acreditados estos extremos corresponde, sin más trámite, acordar pensión de la mitad del valor de la jubilación que hubiera correspondido al causante, de acuerdo con lo establecido por los artículos 41, 42, 43, 45 y 48 de la Ley 4349, y de conformidad con lo dictaminado por el Asesor Letrado y lo informado por la Contaduría,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que hubiera correspondido al causante, ó sea la suma de pesos veintisiete con sesenta centavos moneda nacional ($ 27,60 m/n), á Dª. Francisca Azzaritti de Binni, y Rosa y María Binni, viuda é hijas legítimas de D. César Binni, empleado de la Dirección General de Obras Hidráulicas.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, á los efectos del Art. 50 de la Ley nº 4349.

3º Pagar la presente pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiendo descontarse la cuota, parte que corresponde para cubrir la suma de doscientos ochenta y y nueve pesos moneda nacional ($ 289 m/n), importe del cargo que adeuda por descuentos no efectuados.—J. ISMAEL BILLORDO.—*Osvaldo M. Piñero.*—FRANCISCO L. GARCÍA. — *R. Eguzquoza*, secretario.

—

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1908.

Vista la resolución elevada por la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, por la que se acuerda á Dª. Francisca Azzaritti de Binni y Rosa y María Binni, viuda é hijas légitimas de D. César Binni, empleado de la Dirección General de Obras Hidráulicas, pensión de la mitad de la jubilación que hubiera correspondido al causante, ó sea la suma de veintisiete pesos, sesenta centavos moneda nacional ($ 27,60 m/n), por el término de quince años (15) de acuerdo con los artículos 41, 42, 43, 45 y 48 de la Ley nº 4349,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la resolución de la referencia y pase á la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese con la resolución de la Junta y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

———

VII

Sociedad Arthur Koppel

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1908.

Exp. 6577-K-908.—Vista la adjunta presentación del contratista para la provisión del material metálico con destino al puente sobre la Cañada de Castañones (provincia de Córdoba), solicitando se le exonere de la multa en que ha incurrido por la demora en la entrega de dicho material;

Resultando de lo manifestado por la Inspección General de Puentes y Caminos, que ese retraso ha sido solamente de cinco semanas y no ha originado perjuicio alguno al Estado ni representa un entorpecimiento para las obras, pues falta ejecutar aún las de mampostería; y considerando de equidad acceder al pedido formulado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Exonérase á la Sociedad Anónima Arthur Koppel, contratista para la provisión del material metálico con destino al puente sobre la Cañada de Castañones (provincia de Córdoba), de la multa en que ha incurrido por demora en la entrega del referido material.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la Inspección de Puentes y Caminos, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

———

VIII

Ferrocarril á Bolivia

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1908.

Exp. Nº 6585 F. 1908.—Visto este expediente, y de acuerdo con lo manifestado por las Direcciones Generales de Vías de Comunicación y de Contabilidad,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los adjuntos convenios celebrados ad referéndum, entre el Inspector de la prolongación á Bolivia del Ferrocarril Central Norte, Ingeniero Miguel Iturbe, en representación del Poder Ejecutivo, por una parte, y Dª Manuela S. de Alvarez, Dª Catalina Rocha y don Miguel Murga, por la otra, relativos á la venta de unos terrenos, con destino al mencionado ferrocarril, mediante el precio total de dos mil pesos moneda nacional ($ 2.000 m/n), y siendo enneda nacional ($ 2.000 m/n), y siendo entendido que en los precios de venta queda incluída toda indemnización que por fraccionamientos de campos ú otras causas cualesquiera, pudieran pretender los vendedores.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Vías de Comunicación, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

———

IX

Licencia á un empleado

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1908.

Exp. Nº 7096 F. 1908.—Visto este expediente, y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese tres meses de licencia, siendo uno con goce de sueldo y dos sin él, al encargado de talleres del Ferrocarril Central Norte, en San Cristóbal, D. Vicente Girardelli.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

———

X

Licencia á un empleado

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1908.

Exp. 7053 V. 1908.—Visto este expediente y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese tres meses de licencia, siendo uno con goce de sueldo y dos sin él, al Ingeniero de 1ª clase de la Dirección General de Vías de Comunicación, D. Celestino Villa.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

———

XI

Tesorero de la Comisión Administradora del Fondo de Caminos

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1908.

Exp. Nº 7025 C. 1908.—Siendo necesario designar reemplazante para el puesto de Tesorero de la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, mientras dure la ausencia del Señor J. A. Goudge y atento lo manifestado en la nota que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Mientras dure la ausencia del Tesorero de la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, Sr. J. A. Goudge, le sustituirá en esas funciones el Auxiliar de Tesorería D. Bartolomé Costa.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la citada Comisión á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

LA RECAUDACION DE AYER

———

Damos á continuación lo percibido ayer por las reparticiones siguientes:

BOLETIN JUDICIAL Y OFICIAL

PRODUCIDO EL DÍA 17 DE SEPTIEMBRE DE 1908

Boletín Judicial	$	422 30
Boletín Oficial	»	18 —
Total	$	440 30

Registro de la Propiedad de la Capital

SECCION HACIENDA

ASUNTOS ENTRADOS EL DÍA 17 DE SEPTIEMBRE DE 1908

DOCUMENTOS		DILIGENCIAS PEDIDAS		Derechos
Clase	Número	Clase	Número	$ m/n
Para certificar	81	Certificados	290	1625 50
Para inscribir	114	Inscripciones	137	1028 —
	195		427	2653 50

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de noviembre de 1890, ó sea el de un peso curso legal, por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal, los derechos á oro.

CONTADURIA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA RENTA

	RENTA CALCULADA Á ORO				RENTA CALCULADA Á PAPEL
	Recaudado en curso legal	Su equivalente en oro	Recaudado en oro sellado	TOTAL Á ORO	Recaudado en curso legal
Total recaudado el día 16 de Septiembre de 1908	371.527 70	163.472 19	7.403 51	170 875 70	189 —
Total recaudado en el mes corriente	5.238.730 82	2 305 063 55	123 066 54	2.428 130 09	100 707 86
Total recaudado en el transcurso del año corriente	90.466.614 19	39 805.810 24	1.978 390 35	41.784.200 59	664.750 60

Vº. Bº.—*J. C. Rodríguez*, Subadministrador y C. Interventor. *A. Pesce*, Jefe de la teneduría de libros.

(1ª Parte)
BOLETIN MILITAR

Nº 207

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1908.

Promoción de cadetes del Colegio Militar.—Nombramientos de secretario de un consejo de guerra, de encargado del despacho de la Administración Central y de habilitados.—Pase.—Reconocimiento de un oficial de reserva —Entregas de armamento, etc. en agosto último.—Fondos para construcciones.—Adquisición de un carro atmosférico, etc.—Licencias.—Imposición de pena.—Sobreseimiento.—Edicto.

Promoción de cadetes del Colegio Militar:

Capital Federal, Septiembre 12 de 1908.—Vistas las clasificaciones obtenidas en los exámenes generales de fin de curso, por los alumnos de III año del Colegio Militar de la Nación, y atento á lo dispuesto por los arts. 11 y 55, título II de la Ley 4507,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Promuévese al empleo de subtenientes en su arma respectiva, por haber terminado satisfactoriamente sus estudios, á los siguientes alumnos del Colegio Militar:

Orden de mérito y antigüedad	Clases	Arma	NOMBRES	Clasificación general
1	cabo	infantería	Von der Beck Carlos	4.77
2	»	»	López Eduardo	4.62
3	»	artillería	Coello Carlos	4.59
4	cabo 1º	infantería	Ferrell Edelmiro J.	4.58
5	» »	caballería	Palesson Héctor	4.56
6	cabo	artillería	Adalid Sabino	4.535
7	»	»	Garda Enrique	4.53
8	cabo 1º	infantería	Mason Diego	4 50
9	» »	artillería	Tocaui Hermenegildo	4.40
10	cabo	»	Moreno José M.	4.36
11	»	»	Martínez Domingo	4.33
12	»	»	Duffeyte Felloe	4 31
13	cadete	infantería	Pardo José M.	4.30
14	cabo	»	Ferré Alfredo J	4.27
15	»	»	Vattuone Carlos I.	4.26
16	»	»	Madariaga Mariano J.	4.23
17	cadete	infantería	Carloni Rogelio	4.22
18	»	caballería	Maturo Domingo	4.20
19	cabo	»	Larrami Martín	4.195
20	»	»	Leguizamón Pondal Florencio	4.195
21	cadete	artillería	Aguirre Ramón M.	4.17
22	»	infantería	Castrillón Manuel	4.15
23	»	»	Carriego Enrique	4.12
24	cabo	caballería	Echavarría Ernesto	4.11
25	cadete	infantería	Chiappe Alberto H.	4.10
26	»	caballería	Alzogaray Federico	4.10
27	»	»	Viñas Ibarra Pedro	4.09
28	»	infantería	Lebrero Rodolfo M.	4.05
29	cabo	caballería	Lúpiz Enrique	4.04
30	cadete	artillería	Rosal Enrique	3.92
31	»	caballería	García Ernesto J	3.73
32	»	»	Jammes Emilio	3.72
33	»	infantería	Coulin Horacio V.	3.59
34	»	artillería	Rojo Hernán	3 52
35	»	infantería	Mosto Ricardo	3.485
36	»	artillería	Agneta Alfredo S.	3 48
37	»	infantería	Irigoyen Juan C. de.	3 47
38	»	caballería	Sierra Alberto	3.46
39	»	artillería	Badaró Abelardo	3.29
40	cabo	caballería	López Estanislao	4.10
41	cadete	infantería	Podestá Juan M.	3.93
42	»	caballería	Parker Jacobo	3.91
43	»	infantería	Bettino Antonio	3.90
44	»	caballería	Solla José A	3.846
45	»	infantería	Gallina Félix	3.84
46	»	artillería	Costa Juan	3.83
47	»	infantería	Coronado Zarco Pedro	3.67
48	»	artillería	Salguero Alberto F.	3.60
49	»	caballería	Maidana Gregorio	3.58
50	»	infantería	Rivas José Eduardo	3.56
51	»	caballería	Hermida José	3.52
52	»	infantería	Wiurno Dardo T.	3.31
53	»	artillería	Day Carlos E.	3 30
54	»	infantería	Noya Eduardo	3.19
55	»	caballería	Alonso Carlos A.	3.72

Art. 2º Extiéndase los despachos correspondientes. Comuníquese á Contaduría General de la Nación, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Nombramientos:

Capital Federal, Septiembre 11 de 1908.—Existiendo vacante,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase secretario del consejo de Guerra para clases é individuos de tropa, con asiento en la ciudad de Córdoba, al teniente 1º D. Hugo Lebeau, del mismo.

Art. 2º Comuníquese, dése al al Registro Nacional, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1908.

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

Mientras dure la comisión del señor jefe de la Administración Central, coronel D. Rodolfo Mom, quedará encargado del despacho de la misma, el señor coronel D Benjamín Calvete, jefe de la 4ª División de esa repartición.—AGUIRRE.

Capital Federal, Septiembre 11 de 1908.—Vista la propuesta que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase habilitado de la Escuela de Caballería al teniente 1º D. Rodolfo Frías, ayudante de la misma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Bo-

letín Militar y archívese en el legajo personal. —FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Capital Federal, Septiembre 11 de 1908.—Vista la propuesta que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase habilitado de la Compañía de Camilleros al capitán D. Juan Saavedra, comandante de la misma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal. —FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Capital Federal, Septiembre 12 de 1908.—Vista la propuesta que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase habilitado, por lo que resta del corriente año, en la 2ª Región Militar, al teniente 1º D Vicente Berazategui, de la misma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal. —FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Pase:

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1908.

Vista la propuesta que antecede, de la Inspección General de Sanidad del Ejército,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Pase á prestar sus servicios al Regimiento 5º de caballería de línea, el cirujano en comisión Dr. José E. Ramaugé.

2º Comuníquese, etc.—AGUIRRE.

Oficial de reserva:

Capital Federal, Septiembre 14 de 1908.

Visto el expediente iniciado por el teniente 1º de guardia nacional D. Angel C. Vieyra Lami, en el que solicita ser reconocido con su empleo en la reserva del ejército de línea; atento á lo informado por la VI División del Gabinete Militar; y encontrándose el causante comprendido en lo dispuesto por el art. 96, capítulo VII, título II de la Ley 4707,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Reconózcase como teniente 1º de la reserva del ejército de línea, en el arma de infantería, al teniente 1º de guardia nacional D. Angel C. Vieyra Lami.

Art. 2º Extiéndase el despacho respectivo, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA. —R. M. AGUIRRE.

Entrega de armamento, etc:

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1908.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 2º del decreto de fecha 4 de Octubre de 1895,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto estado demostrativo del armamento, munición y demás material entregados por la Dirección General de Arsenales de Guerra, durante el mes de Agosto del corriente año.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Fondos para construciones:

Capital Federal, Septiembre 11 de 1908.—Siendo necesario proceder á construir una caballeriza para el ganado del Grupo Nº 1 de artillería de montaña, y de algunas piezas para la maestranza y talleres del mismo; y atento á lo solicitado por el señor jefe del grupo,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º La 5ª División del Gabinete Militar hará entrega al señor jefe del Grupo Nº 1 de artillería de montaña de la suma de setecientos pesos moneda nacional ($ 700 m/n), para que sean invertidos en compra de madera, tornillos, clavos y para pago de la mano de obra, para la construcción de una caballeriza y piezas para la maestranza de dicho grupo, en el cuartel que ocupa en la ciudad de Mendoza; como también trescientas (300) chapas de zinc de nueve (9) pies de largo, de las que tiene en depósito, en el Campo de Mayo.

2º Impútese este gasto al inciso 1º, ítem 4º, del Presupuesto vigente, debiendo rendirse cuenta documentada de su inversión á la 5ª División del Gabinete Militar.

3º Comuníquese y publíquese.—AGUIRRE.

Adquisición de un carro atmosférico y útiles

Capital Federal, Septiembre 11 de 1908.—Siendo necesario completar el servicio sanitario del cuartel que ocupa el 1/17 en la ciudad de Catamarca, con carro atmosférico y demás accesorios para desagotar los pozos ya construidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º La 5ª División del Gabinete Militar procederá á adquirir en plaza un carro atmosférico, un chupador, una bomba, diez (10) metros caño de goma y todos los artefactos de unión, por la suma de mil cincuenta pesos moneda nacional ($ 1050 m/n), materiales que serán remitidos al 1/17 en la ciudad de Catamarca.

Art. 2º Estos gastos serán imputados á la partida que el presupuesto asigna para reparaciones de cuarteles (inciso I ítem 4º).

Art. 3º Comuníquese, publíquese y pase á la 5ª División del Gabinete Militar, á sus efectos. —FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE

Licencias:

—Capital Federal, Septiembre 11 de 1908—Vista la solicitud que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia para ausentarse á Europa por el tiempo que duren las vacaciones de la Escuela Superior de Guerra, al mayor honorario Baron von der Goltz.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Capital Federal, Septiembre 11 de 1908.—Vista la solicitud que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese tres días de licencia para trasladarse á la República Oriental del Uruguay al teniente D. Antonio Esteverena, de la Escuela Normal de Tiro.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Al 2º jefe de almacenes de la Intendencia de Guerra D. Julio Smith, por un mes, por motivos de salud.

Sobreseimiento definitivo:

Por R. S. de fecha 11 de Septiembre del corriente año, se sobresee definitivamente, en el sumario instruido al soldado archivista Julio Garneri.—en lo que á éste respecta perteneciente á la Compañía de ciclistas y archivistas, acusado de haber perdido una bicicleta del Estado, de acuerdo con lo establecido por el artículo 334 inciso 2º del Código de Justicia Militar, declarándose que la formación de esta causa no afecta el buen nombre y honor del procesado.

Imposición de pena:

Por S. D. de fecha 14 de Septiembre del corriente año, se impone al soldado Pedro Delgado, perteneciente al Batallón Nº 3 de ingenieros, por haber cometido la falta de deserción calificada, prevista en el artículo 711, inciso 6, y penada por el artículo 710, ambos del Código de Justicia Militar, la pena de un año de confinamiento y dos años de recargo en el servicio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 129 y 538 del mismo código.

Edicto:

Por disposición del Juez de instrucción militar, mayor D. Miguel Girón, se cita, llama y emplaza por el término de tres días á contar de la primera publicación del presente edicto, al teniente del 1er Batallón del Regimiento 3 de infantería de línea, D. Manuel Benitez, para que concurra al juzgado de instrucción de la 1ª Región Militar (Uruguay 753), á objeto de prestar declaración en la causa que se le instruye por abandono de destino, bajo apercibimiento de declarársele en rebeldía.—Capital Federal, Septiembre 14 de 1908.—Adolfo E. Cernadas, teniente, secretario.

Lo que se comunica al ejército de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra

Angel P. Allaría.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

(2ª Parte) Boletín Militar

Nº 101

Buenos Aires Septiembre 15 de 1908.

Inspecciones á las enfermerías institutos y hospitales militares.—Campeonatos.

Inspecciones á las enfermerías, institutos y hospitales militares:

Buenos Aires, septiembre 11 de 1908.—Vista la nota que antecede, de la Inspección General de Sanidad del Ejército, solicitando se deje constancia de las inspecciones que los inspectores de armas y jefes del servicio sanitario pasan á las enfermerías de los cuerpos de tropa, institutos y hospitales militares,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º En lo sucesivo, toda vez que los SS. Inspectores de armas, jefes del servicio sanitario ú otras autoridades con facultades para ello, inspeccionen las enfermerías de los cuerpos de tropa, hospitales militares ó institutos, dejarán constancia del resultado de dicha inspección, en el libro de inspecciones que poseen las unidades y establecimientos mencionados.

2º Comuníquese, etc.—AGUIRRE.

Campeonatos:

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1908.—Debiendo tener lugar en los días 4 y 11 de Octubre del corriente año, en el local de la «Sociedad Sportiva Argentina», los campeonatos de polo, espada de combate, sable, pistola, esgrima á caballo, carreteo de artillería y football, concurso hípico, concurso militar de gimnasia y carrera de maratón, bajo el patrocinio de una comisión de honor cuya presidencia honoraria ha aceptado el Excmo. señor Presidente de la República, y cuya presidencia efectiva ejercerá el Ministro de Guerra; desígnase para componer dicha comisión á los señores: teniente general D. Eduardo Racedo; generales de división D. José Ignacio Garmendia y D. Rufino Ortega, generales de brigada D. Ramón Jones y D. Juan F. Duclós, presidente del «Jockey Club» Dr. D. Francisco Beazley; presidente del «Club del Progreso» D. Adolfo Dávila; presidente del «Círculo de Armas» D Mariano Pinedo, presidente del «Club de Gimnasia y Esgrima» Dr. D. Carlos Aldao, presi-

dente de la «Sociedad Sportiva Argentina» Baron D. Antonio de Marchi, senadores nacionales Dr. D. José E. Uriburu y D. Benito Villanueva, diputados nacionales Dr D. Pedro O. Luro y Dr. D Manuel Cariés, señores Dr. D. Juan C. Gallegos, ingeniero D. Jorge Newbery, Dr. D. Antonio Dellepiane, Dr. D. Julián Martínez, D. Federico Quintana, D. Arturo Peró, D. Bruno Quintana, D. Enrique Caprile, D. José Pacheco Anchorena, D Emilia Anchorena y D Eduardo Castro, coroneles D. Angel P. Allaria, D. Eduardo Munilla, D. Alberto Cáceres, D. Antonio Giménez, y D. J. Amadeo Baldrich, tenientes coroneles D Nicolás A. de Vedia, D. José F. Uriburu, D. Tomás Vallé, D. Benjamín García Aparicio y todos los jefes de las unidades que tomen parte en el concurso.

La Comisión directiva tendrá la composición siguiente: coronel D. Luis J. Dellepiane, inspector de ingenieros; coronel D. Ramón Ruiz, inspector de artillería; coronel D. Isaac de Oliveira Cézar, inspector de caballería; coronel D. Luis B. Loredo, inspector de infantería; y baron D. Antonio de Marchi, presidente de la «Sociedad Sportiva Argentina».

Los jurados para los concursos se compondrán de las siguientes personas:

Polo. Coronel D. Isaac de Oliveira Cézar, teniente coronel D. Carlos J. Martínez y mayor D. Guillermo Torres.

Espada.—Coronel D. Luis J. Dellepiane, inspector de gimnasia y esgrima D. Eugenio Pini y teniente asimilado D. Juan Bay.

Sable.—Teniente coronel D. Carlos J. Martínez, inspector de gimnasia y esgrima D. Eugenio Pini y capitán asimilado D. Italo Barabán.

Pistola - Coronel D Luis M. Lorado y tenientes coroneles D. Tomás Vallée y D. Manuel S. Amaya

Carreteo de artillería - Teniente coronel D. Antonino Baigorria y mayor D. Nicasio F. Adalid.

Esgrima á caballo—Teniente coronel don José F. Uriburu, mayor D. Guillermo Torres é inspector de gimnasia y esgrima D. Eugenio Pini.

Carrera de Maratón—Inspector de gimnasia y esgrima D. Eugenio Pini, capitán asimilado D. Italo Barabán y subteniente asimilado D. Francisco Nigro

El inspector de gimnasia y esgrima queda autorizado á remitir á los S.S. miembros de las comisiones y jurados los programas respectivos, así como también á las unidades del ejército.—AGUIRRE.

Lo que se comunica al Ejército por orden de S. E. el Sr. Ministro de Guerra.

Angel P. Allaria.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar

AVISOS

AVISO SOBRE EL BOLETIN OFICIAL

El *Boletín Oficial* aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

Las reparticiones de la administración nacional deben remitir á la dirección del *Boletín Oficial* para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (acuerdo de 28 de mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Banco «El Hogar Argentino»

AVENIDA DE MAYO 886

Por resolución del Directorio, se convoca á los Señores Accionistas á la asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local del Banco, el día 5 de Octubre próximo á las 4 p.m.

ORDEN DEL DIA

1° Deliberación sobre la Memoria, Inventario y Balance General y distribución de utilidades.

2° Elección de cinco Directores, de un Síndico titular y de tres Síndicos Suplentes.

Los accionistas que deseen concurrir á la asamblea, deberán solicitar la correspondiente tarjeta de entrada, que otorgará el Gerente, previa presentación del certificado de las acciones, hasta dos días antes del señalado en la convocatoria. Los que deban de concurrir en representación de otros accionistas, presentarán sus correspondientes poderes á la Gerencia.—Buenos Aires, Septiembre 18 de 1908. —J. S. Oderigo, secretario. N° v 5 octubre.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Departamento Nacional de Higiene

Por orden del Señor Presidente del Departamento Nacional de Higiene se hace saber por el término de cinco días al Farmacéutico Don Daniel Dillón Segovia, que se le ha impuesto la multa de cien pesos m/n por infracción al art. 45 de la Reglamentación de la ley 4687 y que dentro de dicho plazo debe depositar en el Banco de la Nación Argentina á la orden de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, el importe de dicha multa, bajo apercibimiento de que si vencido el término fijado no lo hiciere, pasarán las actuaciones al Señor Juez del Crimen en turno.—Buenos Aires, Septiembre 15 de 1908. v-19 Septiembre.

Dirección General de Correos y Telégrafos

Oficina Interventora de Compras

Llámase á licitación pública durante treinta días para la provisión de libros de fábrica destinados al servicio de las oficinas de correos y telégrafos durante el ejercicio próximo de 1909. Por el pliego de condiciones, planillas y demás datos, ocurrir á la Oficina Interventora de Compras, Moreno 483, en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas el Lunes cinco de Octubre próximo, á la una de la tarde.—Buenos Aires, Septiembre 5 de 1908.—El Jefe. v-5-octb.

Policía de la Capital

LICITACIÓN

El día 29 de Septiembre, á las 3 p. m., tendrá lugar la licitación en remate público, ante el Escribano General de Gobierno, para la provisión de uniformes y calzado á los Jefes y Oficiales de Bomberos, Auxiliares, Oficiales Inspectores y Maestros de Banda de Policía. Informes y pliego de condiciones se darán á los interesados en la División Administrativa de la misma.—Buenos Aires, 31 de Agosto de 1908.—Antonio Bustriáso, Jefe de Oficina. v-29 Septiembre.

Intendencia Municipal de la Capital

LICITACIONES

Licitación para la provisión de trece mil trescientas baldosas de cemento comprimido. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 25 del corriente á las 3 p. m.—Buenos Aires, 18 de Septiembre de 1908.—El Secretario. v 25 Sep.

Licitación para la provisión y colocación de cañerías de aguas corrientes en el Parque Chacabuco.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 24 del corriente á las 3 p. m.—Buenos Aires, 17 de Septiembre de 1908.—El secretario. v 24 Septiembre.

Llámase á licitación para el día 22 del corriente á las 2 1/2 p. m. para la provisión de uniformes de verano, cuyo pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Hacienda.—El secretario. v-22 septbre.

Licitación para la provisión de cuatrocientas toneladas de asfalto refinado del Lago de Trinidad.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras públicas, llámase á licitación para el día 21 del corriente á las 3 p. m.—Buenos Aires, 14 de Setiembre de 1098.—El secretario. v- 21 Septiembre

Licitación para la provisión de quinientas toneladas de pedregullo fino. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 19 del corriente á las 3 p. m.—Buenos Aires, Septiembre 12 de 1908. —El secretario. v-19 sep.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Hospicio de las Mercedes

LICITACIÓN

Llámase á licitación para la provisión de comestibles, combustibles, carne, leche, manteca y otros artículos de consumo, para el año de 1909. Tendrá lugar el 28 de Septiembre próximo, á las 2 p. m. en el Hospicio de las Mercedes, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en dicho establecimiento, y que está á disposición de los proponentes.—Buenos Aires, Agosto 27 de 1908 —El Director. v-28 Septiembre.

MINISTERIO DE HACIENDA

Aduana de la Capital

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL

Por disposición del Sr. Administrador de la Aduana de la Capital don Carlos Bouquet Roldan, se previene á los dueños de los bultos de equipajes que á continuación se expresan, que deben presentarse á la Oficina de Remates Victoria 240, á retirarlos dentro de los 15 días subsiguientes á este aviso bajo apercibimiento que pasado dicho término se procederá á su venta en subasta pública de acuerdo con el art. 295 de las Ordenanzas de Aduana y 117 del decreto reglamentario de la misma:

1 bulto marca P. H. B. venido por el vapor Colombia, entrado al puerto en Octubre 13 de 1907; 1 bulto s/m, 1 id id id id id 1 bulto s/m Venus, entrado en Octubre 2/907; 5 bultos s/m Eolo, Diciembre 15/907; 1 bulto s/m Vicme, Febrero 18/908; 1 bulto Felipe Fenño, Londres, Marzo 12 id 1 bulto C. Dugherty Venus, id 14 id 1 bulto M. A. id id id id 1 bulto B H. Honorius, id 24/908; 1 bulto C. Dugherty Venus, id 14; id 1 bulto A. C. S. contramarca W. C. T. un triángulo 1 bulto s/m Río de la Plata Abril 23/908; 1, s/m Colombia, id 28; id id 1 bulto s/m Eolo, Enero 24/908; 1 bulto Mahteo Marco Geller Eolo, id 18; 1 bulto A: Jurgeira, id id id id 1 bulto rotulado id id, 1 bulto s/m Río de la Plata, Junio '0/908; 1 bulto B. Pérez San Martín, id 23/908.—El Jefe. v-29 Septiembre.

EDICTOS

A los efectos del art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana, y por órden superior, se cita á todos los que se consideren con derecho á un cajón M R C Nº 700 conteniendo pañuelos de seda mezcla, venidos por el vapor «Ravena» paquete 2864, entrado el 20 de Julio del corriente año, para que concurran ante la oficina del suscrito dentro del término de quince días, á contar desde la primera publicación del presente, á fin de tomar la participación que le corresponde en el expediente sumario Nº 7 letra I, del corriente año.

Oficina de Sumarios de la Aduana de la Capital, Septiembre 5 de 1908.—A. M. Capurro.

v-28-Septiembre.

A los efectos del Art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita á George Hurin, y á todos los que se consideren con derecho á 12 impermeables, venidos en el vapor inglés Harmodius, entrado al puerto el día 25 del corriente, procedente de Liverpool, para que comparezcan ante la Oficina del subscrito, dentro del término de cinco días, á contar desde la primera publicación, á fin de tomar la intervención que les corresponda en el expediente sumario nº 619, letra C, del corriente año, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía. Oficina de Sumarios de la Aduana de la Capital.—Septiembre 4 de 1908.—A. M. Capurro.

v-18 septiembre.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

EDICTOS

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja acogiéndose al art. 51 de la Ley 4349, la Sra. Carolina R. de Marquat, por sí y en representación de sus hijos menores Carlos A, Alberto, Elvira C. y Leonor Marquat, en su carácter de viuda é hijos legítimos respectivamente del ex empleado de la Administración Nacional Don Julio Marquat.—Buenos Aires, Setiembre 16 de 1908,—El secretario

v-26 Septiembre.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solitando pensión, la Sra. Carmen Quiroga de Videla, por sí y en representación de su hija menor Augusta Lía Videla, en su carácter de viuda é hija legítima del ex empleado D. Elio B. Videla. Buenos Aires, Septiembre 11 de 1908.—El secretario.

v 22 sepbre.

Por el término de ocho días á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la Sra. María de la Luz Martinez de Tort, en su ceracter de viuda del ex Jubilado don Julio Tort —Buenos Aires, Setiembre 9 de 1908.—El secretario

v- 19 Septiembre.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, acogiéndose al art. 51 Ley 4349, la Sra. Antonia G. M. de Monzón, por sí y en representación de sus hijos Delia L., José A., Héctor A. L., María S. J., Ana M, Idelfonso y Estela C. M. Monzón en su carácter de viuda é hijos legítimos respectivamente del ex empleado de la Administración Nacional D. Idelfonso Monzón. —Buenos Aires, Septiembre 7 de 1908.—El Secretario.

v-18 sept.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta caja, solicitando pensión, la señora Rufina del Carmen Chapo de Ezquer, por sí y en representación de sus hijos menores Gabriel A. y Rosa V. Ezquer, en su carácter de viuda é hijos legítimos respectivamente del ex empleado de la Administración Nacional don A. Octavio Ezquer.—Buenos Aires, Setiembre 7 de 1908. —El secretario.

v-18-Setbre

MINISTERIO DE GUERRA

Intendencia de Guerra

LICITACIONES

Llámase á licitación pública hasta el 4 de Noviembre del corriente año, para la provisión de artículos necesarios para el ejército durante el año 1909 compuestos de: tejidos y confecciones, mercería y botonería, ferretería, cueros y artículos de zapatería y talabartería, calzado, equipo y varios. Por detalles, informes y pliegos de condiciones ocurrir á la 3ª Sección de Secretaría.—El secretario.

v-4-Noviembre.

Llámase á licitación pública hasta el 23 de Septiembre del corriente año, para la provisión de 52.000 metros de brin, de acuerdo con la muestra tipo de la Intendencia de Guerra. Por informes y pliego de condiciones ¦ocurrir á la 3ª Sección de Secretaría.—El secretario.

v-23 septiembre.

Llámase á propuesta hasta el 23 de Septiembre á las 3 p. m para el arrendamiento de una Chacra de 100 hectáreas en Roca (Río Negro) por el término de cinco años.

Las condiciones pueden verse en la Comisaría de Policía de Roca, en la Administración de Propiedades (Intendencia de Guerra) y Mayoría del batallón 8º de infantería en Bahía Blanca.—El secretario.

v-23 septiembre

MINISTERIO DE MARINA

Prefectura General de Puertos

EDICTOS

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á una canoa encontrada abandonada en las aguas del Riachuelo, cuyas dimensiones y señas son las siguientes: Eslora 5 mts., manga 1,15 mts., puntal 37 cts., tiene dos tacos, sin bancadas, pintada de color plomo, construcción de madera de pino, con siete curvas de algarrobo, su estado de conservación es bueno; la referida embarcación se encuentra depositada en la Jefatura del puerto de esta Capital. Se previene que, si en dicho término no fuera reclamada, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—Buenos Aires, Septiembre 15 de 1908.—Enrique Victorica, Oficial Mayor.

v-21 octubre.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derechos á un bote recogido abandonado en el Río de La Plata denominado «Nuevo Remo de Palan» número de matrícula 2867, el cual se encuentra depositado en el Destacamento San Martín, dependiente de la Jefatura del puerto de esta Capital.

Se previene que, si en dicho término no fuere reclamado, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—Buenos Aires, Septiembre 12 de 1908.—p. a. A. Mallea, oficial mayor.

v 19 octubre.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derechos á una buceta denominada «La Aurora» que fué encontrada abandonada en las aguas del Riachuelo, cuyas dimensiones y señas son las siguientes: eslora mts 3,50, manga mts. 1,30, puntal 0,55 cts. tiene dos bancadas de remos y dos toletes, su construcción es de madera de pino pintada en su exterior de color blanco y una cinta verde en la regala é interiormente de color verde; su estado de conservación es bueno. La expresada embarcación se encuentra depositada en la Jefatura del puerto de esta Capital.

Se previene que, si en dicho término no fuere reclamada, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—Buenos Aires, Septiembre 12 de 1908.—p. a. A. Mallea, oficial mayor

v 19 octubre

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se consideren con derechos á un bote encontrado á pique, en la Dársena Sud, cuyas dimensiones y señas son las siguientes: eslora mts. 6,15, manga mts. 2,10, puntal 0,87 cts; construcción lisa, madera de pino y curvas de algarrobo, popa cuadrada, sin nombre ni número, con dos banderas pintadas á proa, una argentina y la otra italiana. Esta embarcación se encuentra depositada en la Jefatura del puerto de esta Capital.

Se previene que si en dicho término no fuere reclamada, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—Buenos Aires, Septiembre 10 de 1908.—p. a. A. Mallea.

v-16 Octubre.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se consideren con derechos á dos piraguas encontradas abandonadas en jurisdicción de la Subprefectura del puerto de Concordia, las cuales se encuentran depositadas en dicha dependencia, sus dimensiones y señas son las siguientes: una, eslora mts. 5,50, manga 0,55 cts. puntal 0.40 cts; otra, eslora mts. 5,90, manga 0,55 cts, puntal 0,40; las referidas embarcaciones, son de una sola pieza, construcción de cedro, no tienen nombre ni número y el estado de uso de ambas, es bueno.

Se previene que si en dicho término no fueren reclamadas, se procederá de acuerdo con los reglamentos. Buenos Aires, Septiembre 10 de 1908.—p. a. Mallea.

v-16 Octubre.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derechos á una canoa encontrada abandonada en el arroyo «Urquiza» jurisdicción de la Subprefectura del puerto del Uruguay y que se encuentra depositada en esta dependencia. Sus dimensiones y señas son las siguientes: Eslora mts. 4,76 manga mts. 1,47 y puntal mts. 0,54; tiene el nombre de «La Criolla», es de construcción lisa, de pino tea, su estado de conservación es regular.—Se previene que, si en dicho término no fuere reclamada, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—Buenos Aires, Agosto 25 de 1908.—P. A.—A. Mallea, secretario. Oficial 1º.

v-1º-octubre.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Contabilidad

LICITACIONES

Llámase á licitación pública hasta el 19 de Noviembre próximo á las 3 p.m. para la provisión de cadenas. Datos en la División General de Contabilidad.—Septiembre 10 de 1908.

v-19 Noviembre

Llámase á licitación pública hasta el día 30 del corriente á las 3 p. m. para la construc-

ción de estribos, terraplenes, etc., de un puente sobre la cañada de Castañones en Villa Nueva (Córdoba). Datos en la Dirección de Contabilidad.—Buenos Aires, Septiembre 1/908.
v-30 septiembre.

Dirección General de Obras de Salubridad

LICITACION

Se llama á licitación para construir las obras de saneamiento en el edificio de la Escuela Normal Nacional del Paraná, de acuerdo con los planos, presupuesto y reglamento respectivo, que los interesados pueden consultar en la oficina del Ingeniero Jefe, en esta Capital, calle Charcas 1840/1860, todos los días hábiles de 11 á 5 p. m., y en el Juzgado Federal en Paraná.

Las propuestas deben presentarse en el Juzgado Federal en Paraná, hasta el día 22 de Septiembre próximo, ó en la Secretaría de la Dirección en esta Capital, Charcas 1840/60, antes de las 2 p. m., del día 26 de Septiembre de 1908.

A toda propuesta deberá acompañarse un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por cada una de las siguientes y un certificado de depósito hecho en efectivo en el Banco de la Nación Argentina ó en la sucursal del mismo, en la ciudad del Paraná, á la orden del Director General de Obras de Salubridad de la Nación, por una suma equivalente al uno por ciento del importe de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en esta Capital el día 26 de Septiembre de 1908, á las 2 p. m., en el salón de sesiones de la Comisión de Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Agosto 13 de 1908.—Federico C. Stavelius, secretario.
v-26 septiembre.

Inspección General de Puentes y Caminos

COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL FONDO DE CAMINOS

LICITACION

Prorrógase hasta el 22 de Octubre próximo, á las 3 p. m., la apertura de las propuestas fijada para el 21 de Septiembre de 1908, relativa á la provisión de 15 rodillos compresores, 15 máquinas tipo «Champion» ó similares y 15 tractores á vapor con destino á esta Comisión. —Buenos Aires, Septiembre 9 de 1908.—El secretario.
v-22 octubre.

Dirección General de Obras Arquitectónicas

LICITACIONES

Llámase á licitación públicas hasta el día 13 de Octubre próximo á las 3 p. m. para la construcción de un edificio destinado á la Administración de la Aduana de la Capital.

Datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas.—Casa de Gobierno 2o piso. — Buenos Aires, Septiembre 14 de 1908.
v 13 octubre.

Llámase á licitación pública hasta el día 3 de Octubre próximo á las 3 p. m. para las obras de reparación en el edificio de la Escuela Normal de Maestras de San Juan.

Datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas. Casa de Gobierno,—2o piso.—Buenos Aires, Sepbre 4 de 1908. v 3 octubre

MINISTERIO DE AGRICULTURA

División de Minas, Geología é Hidrología

EDICTOS

Inspección y mensura de minas en el Territorio Nacional de Los Andes

Proximamente un Inspector de Minas de esta División, efectuará la Inspección de Minas constituídas y la mensura de pertenencias que estuvieran en condiciones, en el Territorio Nacional de Los Andes.

Los interesados pueden solicitar de esta División esas mensuras, de acuerdo con lo dispuesto en el Superior decreto de Octubre 15 de 1907.—Juan R. Montes de Oca, secretario.
v-26 septiembre.

Por orden del señor Jefe de la División se hace saber al señor Arthur Gilderdale, que deberá pasar por esta oficina para notificarse de una resolución recaída en los expedientes M-2632, 2633, 2724, 2788, 2789 y 2790/1908, debiendo traer para reposición un sello de ($ 11) once pesos moneda nacional un sello de once (11 $) pesos moneda nacional, uno de pesos diez ($ 10); uno de pesos nueve ($ 9) y tres de pesos ocho ($ 8) moneda nacional, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Buenos Aires, Agosto 14 de 1908.—Juan R. Montes de Oca, secretario.
v-22 septiembre.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta nº 24.125



Septembre 10 de 1908.—C. T. Zimmermann Vinos de la clase 68. v-18-Septbre.

Acta nº 24.166



Septiembre 14 de 1908.—Santiago Pinasco y Cía —Artículos de las clases 1, 9, 12, 14 y 61 á 71. v 22 sept.

Acta nº 24.161

«Virudana»

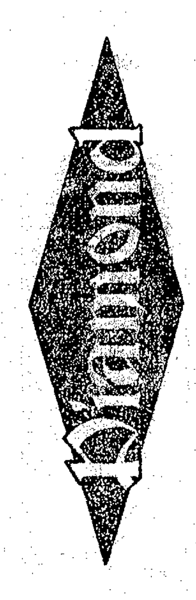
Septiembre 12 de 1908.—W. Bannatyne Mackinlay.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-19 septiembre.

Acta nº 24.185



Septiembre 15 de 1908.—Compañía Nacional de Forrajes.—Artículos de las clases 1, 9, 58, 64, 65, 71 y 79. v 22 sept.

Acta nº 23.528



Junio 26 de 1908.—Pedro Vaccarlo.—Aceites y grasas lubrificantes en general, de la clase 9. (Corregida). v-23 septiembre.

Acta nº 24.187



Septiembre 16 de 1908.—Roviralta y Boni —Artículos de las clases 1 á 79.
v-23 septiembre.

Acta nº 24.112

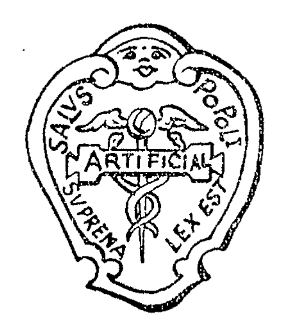
«Standard»

Septiembre 7 de 1908.—Alejandro Reinhold —Incubadoras, criaderos y útiles para aves colmenas y útiles para apicultura; aparatos, implementos y útiles para lechería, cremería y quesería; enseres para guardar huevos; máquinas y implementos de agricultura, ganadería, y veterinaria y medicamentos veterinarios de las clases 17, 22, 79 y 80 (Duplicado).
v-23 septiembre.

Acta nº 24.135

WATERYANOS
AGUA MINERAL
ARTIFICIAL

ANTIBILIOSA



DEPURATIVA

WATERYANOS
AGUA MINERAL PURGANTE

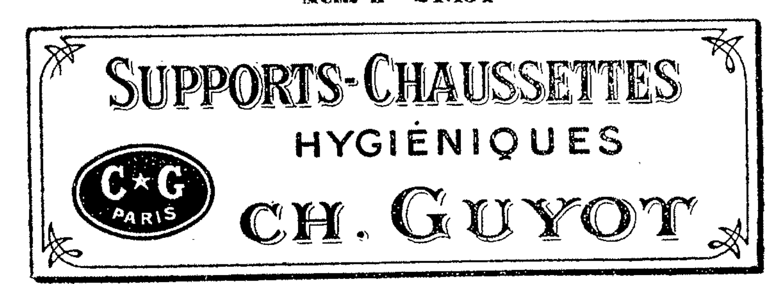
Septiembre 11 de 190.—Felipe8 Zerega.—Artículos de la clase 69. v-18 septiembre.

Acta nº 24.148



Septiembre 12 de 1908.—Francisco Folco.—Artículos de las clases 61 á 71. v 19 sept.

Acta nº 24.154

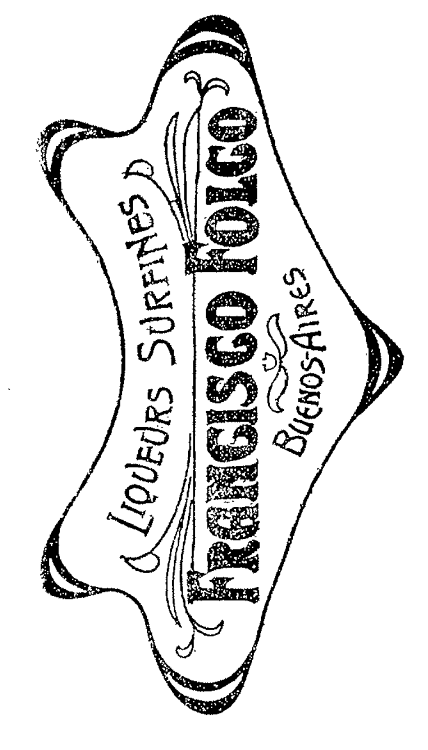






Septiembre 12 de 1908.—P. Bailly & Cíe.—Artículos de las clases 44 á 54. v-19 sept.

Acta nº 24.147



Septiembre 12 de 1908 —Francisco Folco.—Artículos de las clases 61 á 71.
v-19 septiembre.

Acta nº 24.156



Septiembre 12 de 1908.—**Otero, Gómez y Cía.**—Artículos de la clase 1.
v-19 Septiembre.

Acta nº 24.157

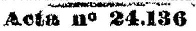


Septiembre 12 de 1908.—Otero, Gómez y Cía.—Artículos de la clase 1.
v-19 septiembre.

Acta nº 24.141



Septiembre 11 de 1908.—Roberto y José Barbieri.—Papeles en general de las clases 34,59 y 72. v-18 septiembre

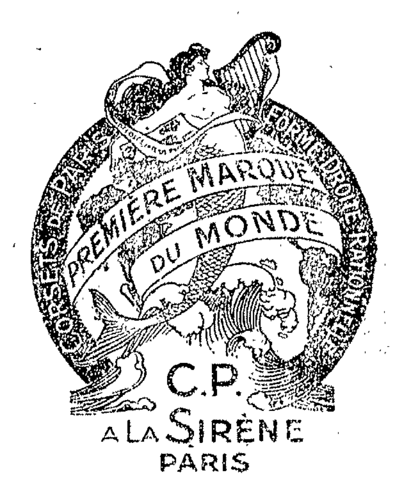


Acta nº 24.136



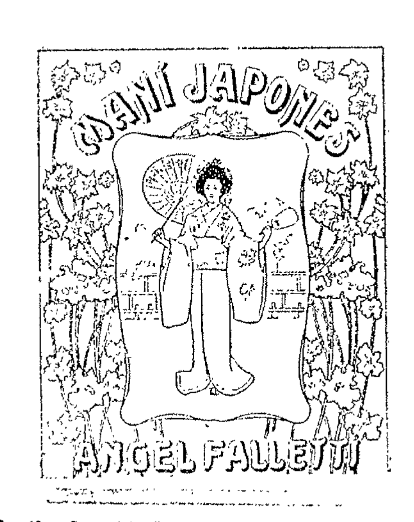
Septiembre 11 de 1908.—Estévez y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. v-18 sept

Acta nº 24.132



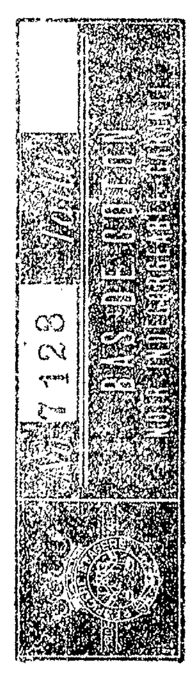
Septiembre 11 de 1908.—Sociedad Etablissements Farcy y Oppenhein.—Corsées de la clase 52. v-18 septiembre.

Acta nº 24.128



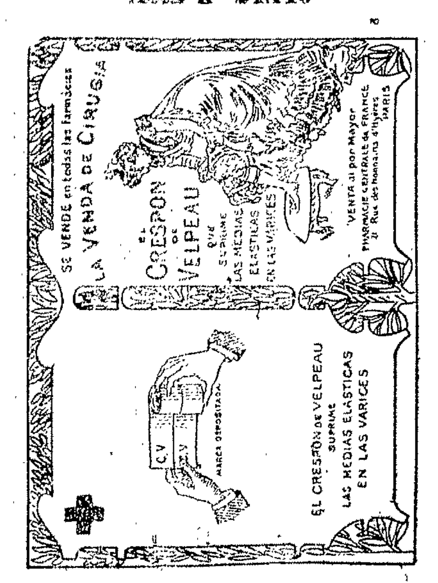
Septiembre 11 de 1908.—Angel Falletti.—Maníe de la clase 1. v-18 Septiembre.

Acta nº 24.144



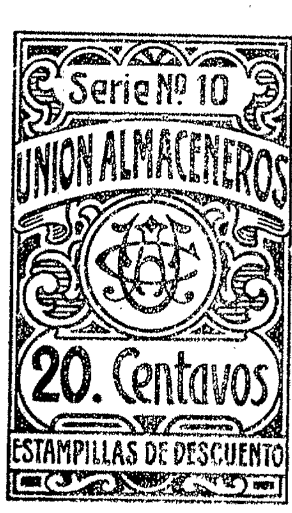
Septiembre 11 de 1908.—Plaut y Cía—Medias de la clase 49. v 18 Septiembre.

Acta nº 24.140



Septiembre 11 de 1908.—Pharmacie Centrale de France.—Artículos de la clase 79. v-18 septiembre.

Acta nº 23 506



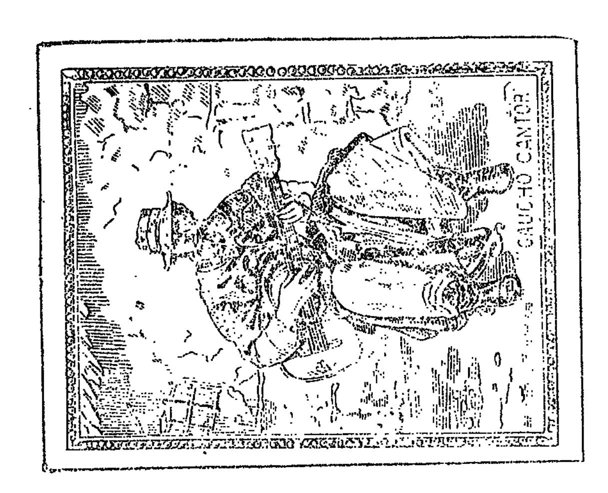
Junio 23 de 1908.—Centro Unión Almaceneros.—Artículos de las clases 1 á 79. (Modificada) v-18 Septiembre.

Acta nº 24 168



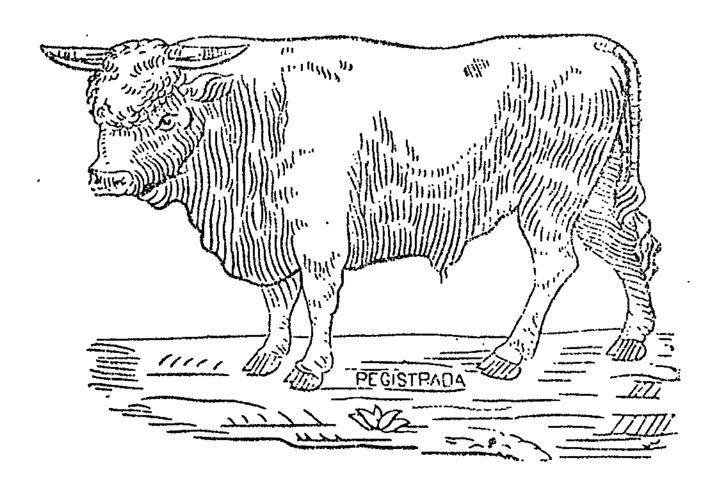
Septiembre 14 de 1908. - Frugoli, Toso y Cía. — Vinos de la clase 68. v 21 sept.

Acta nº 24.169



Septiembre 14 de 1908. — Barclay & Cía. — Artículos de las clases 44 á 55. v 21 sept.

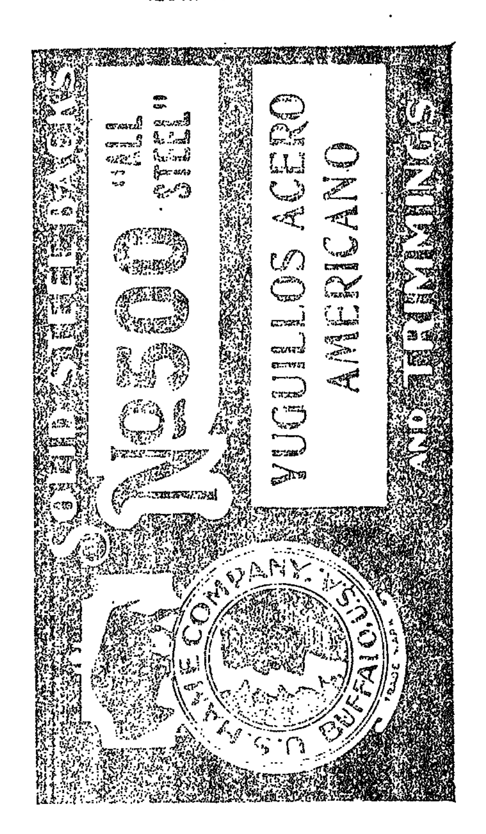
Acta nº 24 170



EL TORO

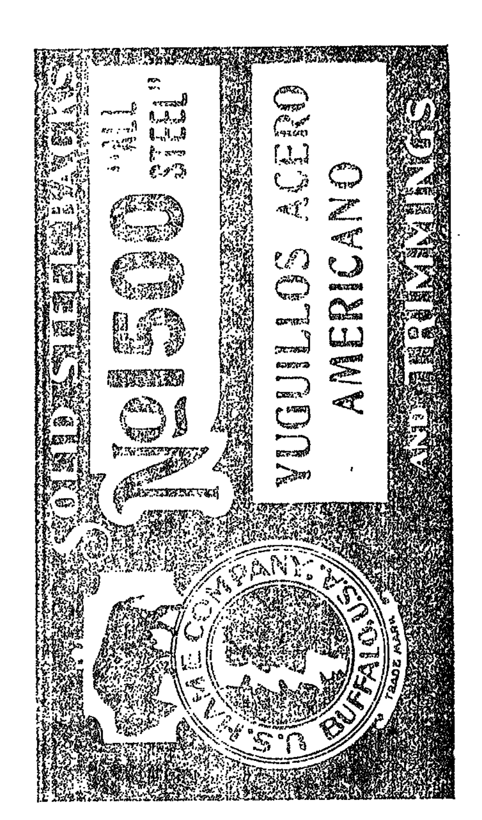
Septiembre 14 de 1908. — Barclay & Cía. — Artículos de las clases 44 á 55. v 21 sept.

Acta nº 24 164



Septiembre 14 de 1908. — U. S. Hame Company. — Artículos de las clases 25 y 26. v 21 sept.

Acta nº 24 165



Septiembre 14 de 1908. — U. S. Hame Company. — Artículos de las clases 25 y 26. v 21 sept.

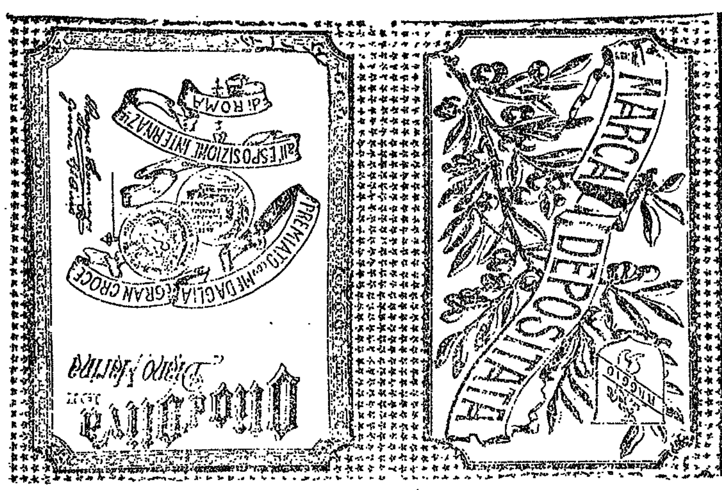
Acta nº 24 171

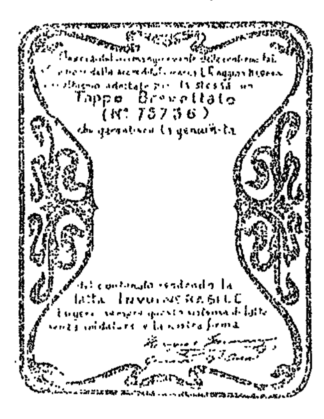
«Labra»

Septiembre 14 de 1908. — Cesareo Giraldez. — Artículos de las clases 68, 69 y vinos quinados y ferruginosos de la clase 79. v 22 sept.

Acta nº 24.133

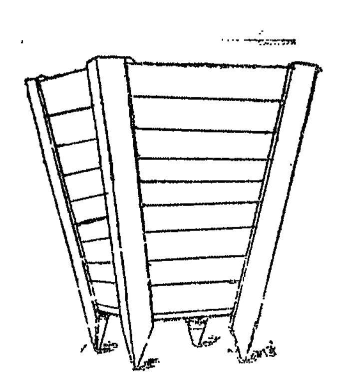






Septiembre 11 de 1908.—L. Raggio y Hnos.—Aceites de la clase 64. v-18 septiembre.

Acta nº 24.129



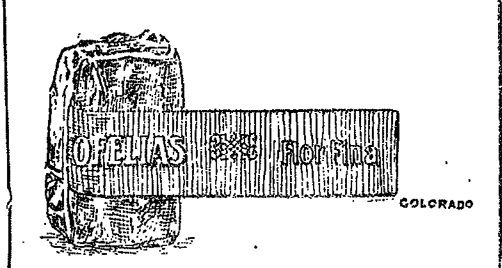
Septiembre 11 de 1908.—A. Parasso y Cía —Artículos de las clase 61 á 67, 70 y 71 (envase). v-19 Septiembre.

Acta nº 24.130

Guazú Virá

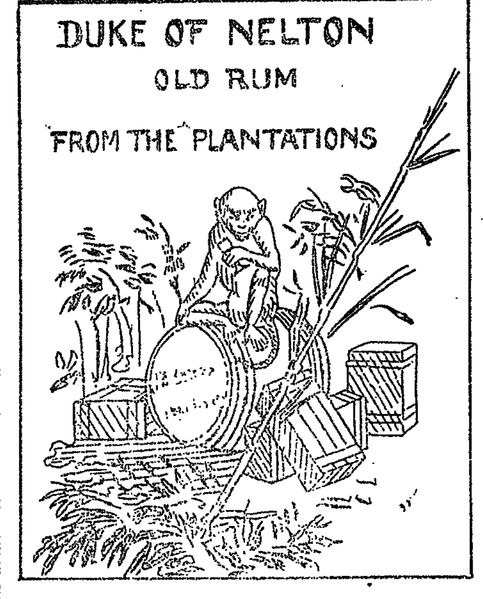
Septiembre 11 de 1908.—A. Parasso y Cía. —Artículos de las clases 1 á 79 y lechería de la clase 80. v-18 Septiembre.

Acta nº 24.071



Septiembre 1º de 1908.—Antonio Santos.—Artículos de la clase 59. v-18 Septiembre.

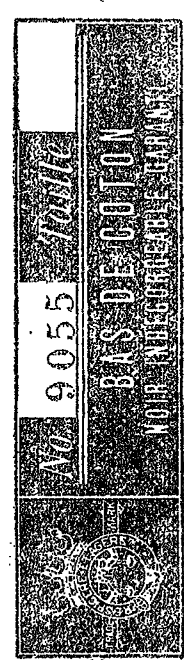
Acta nº 24.137





Septiembre 11 de 1908.—José Ferro.—Rón de la clase 68. v-18 sept.

Acta nº 24.143



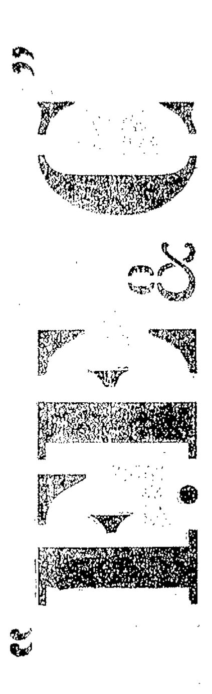
Septiembre 11 de 1908.—Plaut y Cía—Medias de la clase 49. v 18 Septiembre.

Acta nº 24.142



Septiembre 11 de 1908.—Sociedad Anónima La Unión Argentina Lda.—Mantecas, quesos, grasas, lechería y sus derivados de las clases 64 y 80. v 18 septiembre.

Acta nº 24.174



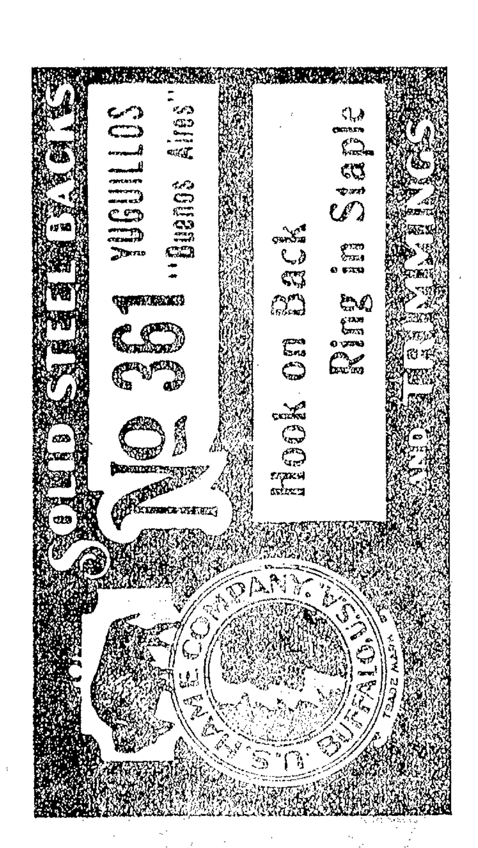
Septiembre 15 de 1908.—Francisco Espinosa Amespil.—Artículos de las clases 5, 10 y 37. v 22 sep.

Acta nº 24.150

«Primera Modelo»

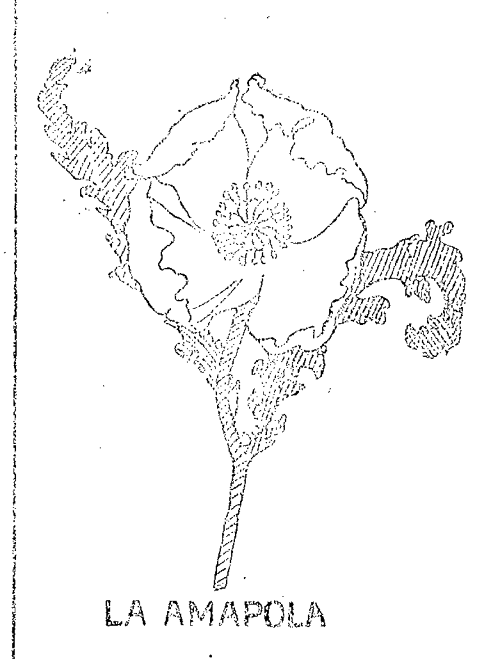
Septiembre 12 de 1908.—Bartolomé Levezzolo.—Harinas y artículos de panadería, pastelería y facturería de las clases 1, 65 y 66. v-19 septiembre.

Acta nº 24.163



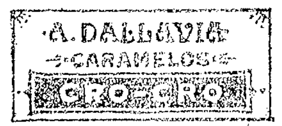
Septiembre 14 de 1908.—U. S. Hame Company.—Artículos de las clases 25 y 26. v 22 sept.

Acta nº 24.139



Septiembre 11 de 1908.—Th. Folkers.—Artículos de las clases 1 á 79. v-18 sept

Acta nº 23.119



Mayo 1º de 1908.—A. Dallavia.—Artículos de las clase 61 á 71 (Substituída). v-18 Septiembre.

Acta nº 24.138

«Helios»

Septiembre 11 de 1908.—C. E. Kloepping.—Artículos de las clases 1 á 79. v-18 sept.

Acta nº 24.124

«Sanagola»

Septiembre 10 de 1908.—La Rosa y Lanzarini.—Artículos de las clases 11, 58 y 79. v-19-Setbre.

Acta nº 24.134

«Magique»

Septiembre 11 de 1908.—Eduardo Labarthe.—Artículos de las clases 1, 11 14, 58, 61 á 70 y 79. v-18 septiembre.

Acta nº 24.145

«La Peregrina»

Septiembre 11 de 1908.—Santiago Laporte. Tranqueras y puertas, clases 22 y 30. v 18 Septiembre.

Acta nº 24.146

«El Ganador»

Septiembre 11 de 1908.—César Modini.—Artículos de las clases 1, 9, 11, 12, 14 y 61 á 71. v 18 Septiembre.

Acta nº 24.131

«Cooppal»

Septiembre 11 de 1908.—Joseph Basham.—Pólvoras, cápsulas, municiones y cartuchos de las clases 12 y 28. v-18 septiembre.

Acta nº 24.151

«El Médico de las Familias»

Septiembre 12 de 1908.—Francisco Conte Mac Donell.—Artículos de las clases 72 y 74. v 19 septiembre.

Acta nº 24.152

«El Auxiliar del Anunciante»

Septiembre 12 de 1908.—Francisco Conte Mac Donell.—Artículos de las clases 72 y 74. v 19 septiembre.

Acta nº 24.153

«La Divisa»

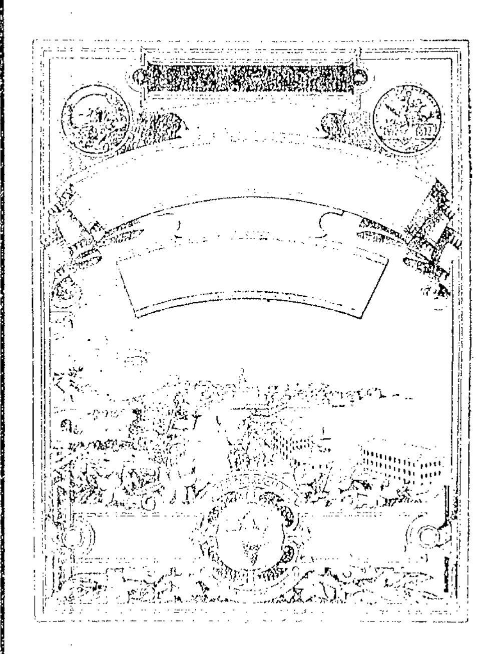
Septiembre 12 de 1908.—Feit y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. v-19 sept.

Acta nº 24.159



Septiembre 12 de 1908.—Otero, Gómez y Cía.—Artículos de la clase 1. v-19 septiembre.

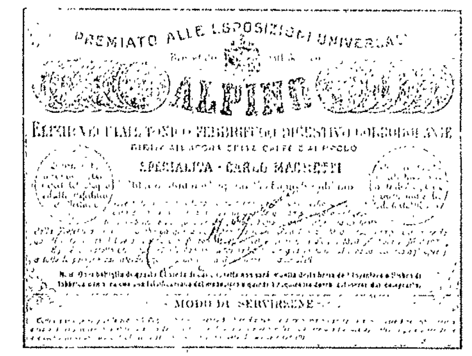
Acta nº 24.167

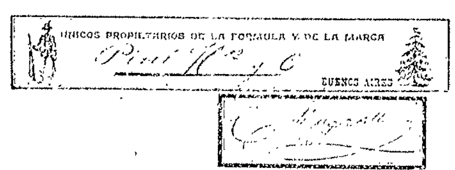


Septiembre 14 de 1908.—Santiago Mezzera y Hno.—Artículos de las clases 1 á 79. v 21 sept.



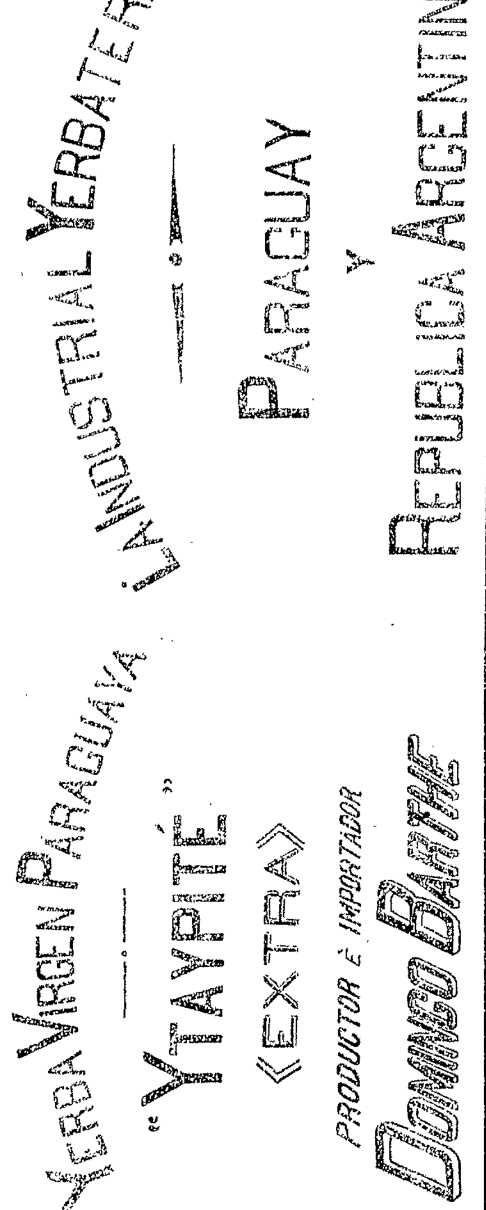
Acta nº 24.195





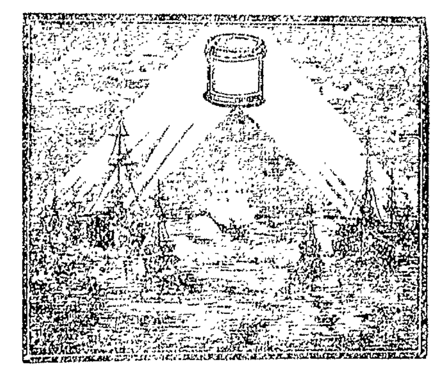
Septiembre 16 de 1908.—Pini Hermanos y Compañía.—Bebida especial de la clase 68. v-23 septiembre.

Acta nº 24.196



Septiembre 16 de 1908.—Domingo Barthe.—Yerba mate de la clase 67. v 23 septiembre

Acta nº 24.191



Septiembre 16 de 1908.—Georges H. G'enny'—Artículos de las clases 33, 73, aceites y esencias, pinceles y brochas de las clases 9 y 43. v-23 septiembre.

Acta nº 24.192



Septiembre 16 de 1908.—A. Aspiazú.—Artículos de las clases 62 á 70, menos yerba mate. v-23 septiembre.

Acta nº 24.193



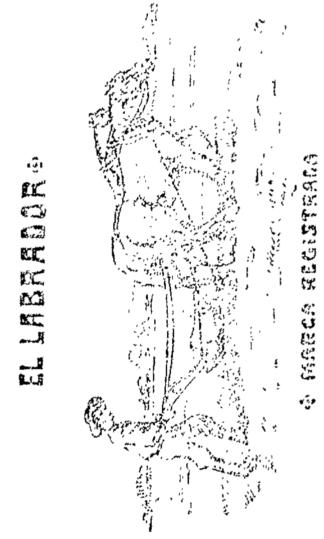
Septiembre 16 de 1908.—A. Pini y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. v-23 septiembre.

Acta nº 24.194



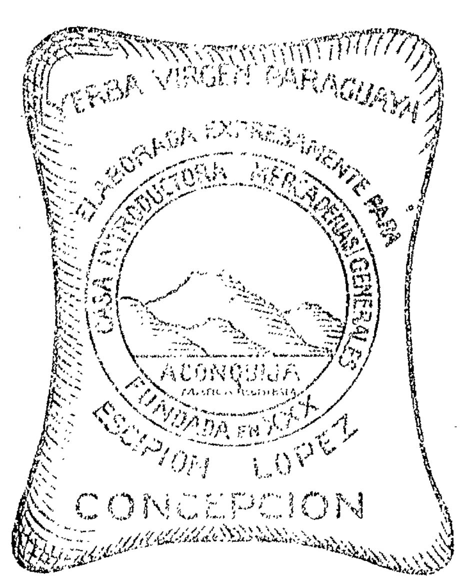
Septiembre 16 de 1908.—Pini Hermanos y Compañía.—Artículos de las clases 61 á 71.

Acta nº 24.176



Septiembre 15 de 1908.—T. y A. Pillet y Cía.—Artículos de las clases 26. v 22 sept

Acta nº 24.182



Septiembre 15 de 1908.—Escipión López.—Artículos de las clases 1 á 79. v 22 sept.

Acta nº 24.184



Septiembre 15 de 1908.—Alejandro Reinhold—Artículos de las clases 1 á 79. v 22 sept

Acta n° 24 177

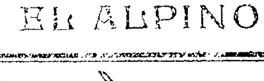
Septiembre 15 de 1908.—Sociedad **Anónima** Romeo y Julieta.—Artículos de la clase 59. v 22 sep.

Acta n° 24 173



Septiembre 15 de 1908.—Isaac Bompet.—Artículos de la clase 21 v-22 Septiembre.

Acta n° 23.459





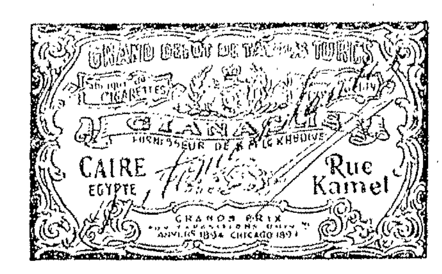
Julio 16 de 1908.—Tomás Perazzo y **Hnos.** —Artículos de las clases 61 á 71. **(Duplicado).** v 22 sep.

Acta nº 24.180



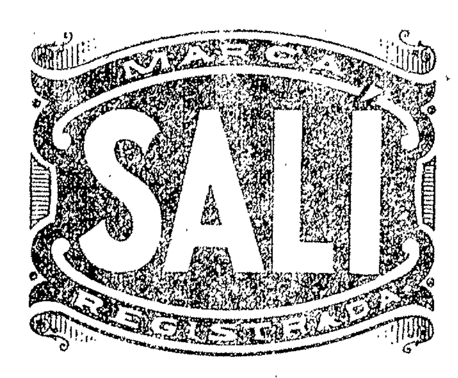
Septiembre 15 de 1908.—Reginald George Barclay, una mitad, y las herederas de William Orr Barclay, señoritas Silvia H. y Beatrice Barclay, la otra.—Artículos de las clases 9, 11, 58 y 79. v-22 Septiembre.

Marca Renunciada nº 20.050



Concedida en Enero 28 de 1908, propiedad del señor Antonio de Santos, quién renuncia esta marca á todos sus derechos. v-22 sep.

Acta nº 24.172



Septiembre 14 de 1908.—W. Bannatyne Mackinlay.—Artículos de las clase 1 á 79. v 22 sep.

Acta nº 24.178

VAN DYCK

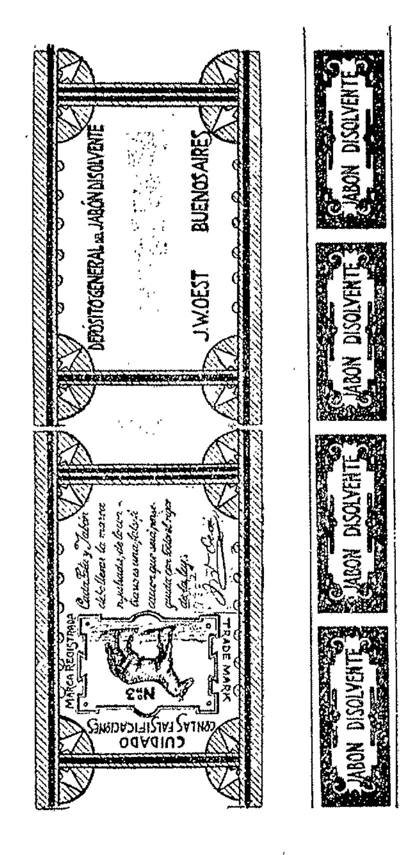
Septiembre 15 de 1908.—Ricardo Illa.—Artículos de la clase 59. v 22 sept.

Acta nº 24.179

«Flor de Holanda»

Septiembre 15 de 1908.—Ricardo Illa.—Artículos de la clase 59. v 22 sept.

Acta nº 24.175



Septiembre 15 de 1908.—Jorge W. Oest.—Jabones disolventes de las clases 11 y 79. v 22 sep.

Acta nº 24.186

«El Australiano»

Septiembre 15 de 1908.—Samuel Mac Kay.—Máquinas é implementos agrícolas y rurales de la clase 17. v 22 sept

Acta nº 24.181

«La Hispano Suiza»

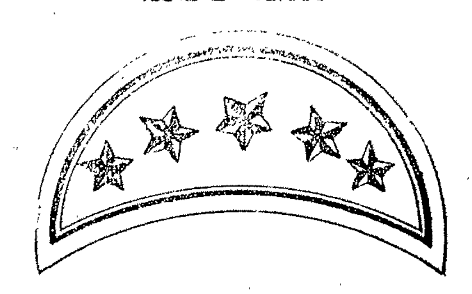
Septiembre 15 de 1908.—Ciriaco Irigoyen.—Artículos de la clase 25. v 22 sept.

Acta nº 24.149

«Gaucho»

Septiembre 12 de 1908.—The Whitecross Company Limited.—Artículos de la clase 8. v-21 septiembre.

Acta nº 24.012





Agosto 25 de 1908.—Fernando Subervie y Leopoldo Nicolleau.—Artículos de las clases 61 á 71 (duplicado) v-18-Sepbre.

Acta nº 24.158



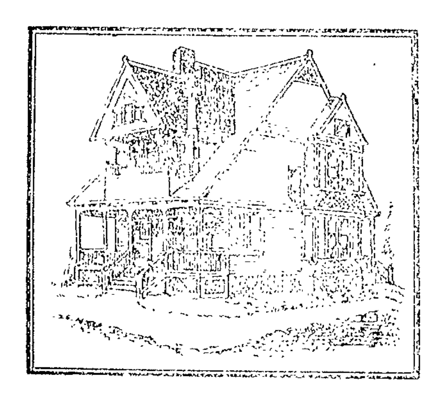
Septiembre 12 de 1908.—Otero, Gómez y Cía.—Artículos de la clase 1. v-19 septiembre.

Acta nº 24.155

«Delta»

Septiembre 12 de 1908.—A. E. Bunge y Cía.—Artículos de las clases 1 á 43, especialmente hornos de incineración. v-19 sept.

Acta nº 24.180



Septiembre 16 de 1908.—George H. Glenny —Artículos de las clases 33, 73, aceites y esencias, pinceles y brochas de las clases 9 y 43.
v-23 septiembre.

Acta nº 24.188

«Froissart»

Septiembre 16 de 1908.—Sociedad Cooperativa Nacional de Consumos Lda.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería clase 80.
v-23 septiembre

Acta nº 24.189

"GLENNY"

Septiembre 16 de 1908.—Georges H. Glenny. —Artículos de las clases 33, 73, aceites y esencias, pinceles y brochas de las clases 9 y 43.
v 23 septiembre.

Acta nº 24.160

«Nitro Bacterine»

Septiembre 12 de 1908—W. Bannatyne Mackinlay.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-19 septiembre.

Acta nº 24.197

«LIEBE'S PRÄPARATE»

Septiembre 16 de 1908.—Teodoro Hegenbarth.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-23 septiembre.

Acta nº 24.183

MARKE BAYER

Septiembre 15 de 1908.—Gebrüder Bayer.—Cuajo, colorantes, quesos, mantecas y enseres para su fabricación, de las clases 11,22, 64, 70 y 80.
v-23 septiembre.

Acta nº 24.111

«Ideal»

Septiembre 7 de 1908.—Alejandro Reinhold. —Incubadoras, criaderos y útiles para aves; colmenas y útiles para apicultura; aparatos, implementos y útiles para lechería, cremería y quesería; enseres para guardar huevos; máquinas é implementos de agricultura, ganadería y veterinaria y medicamentos veterinarios de las clases 17, 22 79 y 80 (Duplicada).
v-23 septiembre.

Acta nº 24.108

«Colibrí»

Septiembre 7 de 1908.—Alejandro Reinhold. —Incubadoras, criaderos y útiles para aves, colmenas y útiles para apicultura; aparatos, implementos y útiles para lechería, cremería y quesería; enseres para guardar huevos; máquinas é implementos de agricultura, ganadería y veterinaría y medicamentos veterinarios de la clases 17, 22, 79 y 80 (Duplicado).
v-23 septiembre.

Acta nº 24.109

«Simplex»

Septiembre 7 de 1908.—Alejandro Reinhold. —Incubadoras, criaderos y útiles para aves; colmenas y útiles para apicultura; aparatos, implementos y útiles para lechería, cremería y quesería; enseres para guardar huevos; máquinas é implementos de agricultura, ganadería y veterinaria y medicamentos veterinarios de la clases 17, 22, 79 y 80 (Duplicado).
v 23 septiembre.

Acta nº 24.110

«Excelsior»

Septiembre 7 de 1908—Alejandro Reinhold. —Incubadoras, criaderos y útiles para aves; colmenas y útiles para apicultura; aparatos, implementos y útiles para lechería, cremería y quesería; enseres para guardar huevos; máquinas é implementos de agricultura, ganadería y veterinaria y medicamentos veterinarios de la clases 17, 22, 79 y 80 (Duplicada).
v-23 septiembre.

José Antonio Velar, comisario.—*José Ignacio Maraspín*, secretario.

Talleres gráficos de la Penitenciaría Nacional.